



9.^a SESIÓN (Matinal)

JUEVES 5 DE MAYO DE 2011

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CÉSAR ZUMAETA FLORES

Y

DE LA SEÑORA ALDA LAZO RÍOS DE HORNUNG

SUMARIO

Se abre la sesión.— Se abre la sesión.— Se aprueba el proyecto de Resolución Legislativa que autoriza al señor Presidente de la República para viajar a la ciudad de Quito, República del Ecuador el 20 de mayo de 2011.— Se aprueba el allanamiento a las observaciones del Presidente de la República recaídas en la autógrafa de Ley que autoriza el nombramiento de los médicos cirujanos contratados por el Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y Direcciones Regionales de Salud de los Gobiernos Regionales.— Iniciado el debate, se aprueba la cuestión previa de pase a estudio de la Comisión de Relaciones Exteriores del proyecto de Ley que modifica la Ley de Extranjería, Decreto Legislativo N.º 703.— Se aprueba en primera votación y es exonerado de segunda votación, el texto sustitutorio del proyecto de Ley que establece medidas especiales en casos de desaparición de niños, niñas, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad mental, física o sensorial.— Se aprueba la insistencia en el texto de la autógrafa de la Ley que precisa los alcances de los artículos 3.º y 66.º del Decreto Legislativo N.º 85, Ley General de Cooperativas.— Se suspende la sesión.

—A las 9 horas y 32 minutos, bajo la Presidencia del señor César Zumaeta Flores e integrando la Mesa Directiva el señor Alejandro Aguinaga Recuenco, la señora Alda Lazo Ríos de Hornung y el señor

Eduardo Espinoza Ramos, el Relator pasa lista a la que contestan los señores **Miguel Grau Seminario**¹, Abugattás Majluf, Alcorta Suero, Balta Salazar, Bruce Montes de Oca, Cabanillas Bustamante,

¹ Por Res. Leg. N.º 23680 (13-10-83), se dispone permanentemente una curul, en el Hemiciclo del Congreso, con el nombre del Diputado Miguel Grau Seminario. La lista de asistencia comenzará con el nombre del Héroe de la Patria, MIGUEL GRAU SEMINARIO, tras cuyo enunciado la Representación Nacional dirá ¡PRESENTE!

Cajahuanca Rosales, Calderón Castro, Cánepa La Cotera, Carpio Guerrero, Carrasco Távora, Castro Stagnaro, Cenzano Sierralta, Cribilleros Shighihara, Cuculiza Torre, De la Cruz Vásquez, Del Castillo Gálvez, Escalante León, Espinoza Cruz, Estrada Choque, Flores Torres, Florián Cedrón, Fujimori Fujimori, García Belaúnde, Giampietri Rojas, Gonzales Posada Eyzaguirre, Guevara Gómez, Herrera Pumayauli, Huancahuari Páucar, Huerta Díaz, Lescano Ancieta, Luizar Obregón, Macedo Sánchez, Maslucán Culqui, Mayorga Miranda, Mekler Neiman, Menchola Vásquez, Mendoza del Solar, Moyano Delgado, Mulder Bedoya, Nájara Kokally, Negreiros Criado, Núñez Román, Otárola Peñaranda, Peláez Bardales, Peralta Cruz, Pérez del Solar Cuculiza, Pérez Monteverde, Perry Cruz, Ramos Prudencio, Rebaza Martell, Reggiardo Barreto, Rivas Teixeira, Robles López, Rodríguez Zavaleta, Ruiz Delgado, Saldaña Tovar, Sánchez Ortiz, Santos Carpio, Sasieta Morales, Serna Guzmán, Silva Díaz, Sucari Cari, Sumire de Conde, Supa Huamán, Tapia Samaniego, Torres Caro, Uribe Medina, Urquiza Maggia, Vásquez Rodríguez, Velásquez Quesquén, Venegas Mello, Vilchez Yucra, Waisman Rjavinsthi, Wilson Ugarte, Zamudio Briceño y Zeballos Gámez. (Además de contestar a la lista, los señores congresistas registran su asistencia por medio del sistema digital).

Con licencia oficial, los congresistas Beteta Rubín, Eguren Neuenschwander, Escudero Casquino, Fujimori Higuchi, León Minaya, León Romero, Mallqui Beas, Reátegui Flores, Urtecho Medina, Valle Riestra González Olaechea y Vilca Achata.

Con licencia por enfermedad, los congresistas Alegría Pastor, Hildebrandt Pérez Treviño y León Zapata.

Ausentes, los congresistas Acosta Zárate, Alva Castro, Bedoya de Vivanco, Belmont Cassinelli, Cabrera Campos, Chacón de Vettori, Falla Lama-drid, Foinquinos Mera, Galarreta Velarde, Galindo Sandoval, Guevara Trelles, Gutiérrez Cueva, Isla Rojas, Lombardi Elías, Luna Gálvez, Morales Castillo, Obregón Peralta, Pando Córdova, Pari Choquecota, Pastor Valdivieso, Raffo Arce, Reymundo Mercado, Sousa Huanambal, Vargas Fernández, Vega Antonio y Yamashiro Oré.



El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Están presentes en la sesión 80 señores congresistas. El quórum para la presente sesión es de 54.

Con el quórum reglamentario, se inicia la sesión.

Se pone en observación el Acta correspondiente a la sexta sesión celebrada el 18 de abril de 2011. Si ningún congresista formula observaciones, se dará por aprobada.

—*Se aprueba, sin observaciones, el Acta de la 6.ª sesión celebrada el 18 de abril de 2011.*

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Ha sido aprobada.

Antes de iniciar el tratamiento del primer tema, saludo, en nombre de la Representación Nacional, al colega Otárola Peñaranda que celebra hoy su onomástico y al colega Waisman Rjavinsthi, que ayer cumplió años.

(Aplausos).

Se aprueba el proyecto de Resolución Legislativa que autoriza al señor Presidente de la República para viajar a la ciudad de Quito, República del Ecuador el 20 de mayo de 2011

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Se va a dar lectura a un oficio remitido por el señor Presidente de la República y por la señora Presidenta del Consejo de Ministros.

El RELATOR da lectura:

“Lima, 04 de mayo de 2011

Oficio N.º 096-2011-PR

Señor
César Zumaeta Flores
Presidente del Congreso de la República

De nuestra consideración:

Tenemos el alto honor de dirigirnos a usted a fin de solicitar al Congreso de la República que, por intermedio de su digna Presidencia, conforme a lo dispuesto en el inciso 9 del artículo 102.º de la Constitución Política del Perú, autorice al señor Presidente de la República, doctor Alan García Pérez, a salir del territorio nacional el día 20 de mayo próximo, con el fin de viajar a la ciudad de Quito, República del Ecuador.

Como es de su conocimiento, señor Presidente, durante los últimos años la relación bilateral y la integración entre el Perú y Ecuador ha alcanzado niveles inéditos en los cuales se han sucedido iniciativas y proyectos binacionales que han fortalecido una excelente e intensa relación, marcada

e intensificada por los Encuentros entre los Jefes de Estado de dichas naciones, así como de otras altas autoridades.

Confirmando este extraordinario momento, que se ha consolidado luego de la suscripción de un tratado de límites marítimos con ese hermano país el pasado 02 de mayo, se ha aceptado una invitación cursada por el Presidente de la República del Ecuador, señor Rafael Correa, para sostener un Encuentro el próximo 20 de mayo en la ciudad de Quito.

Por las razones antes expuestas, este Encuentro constituye un hito adicional en el excelente proceso de integración desarrollado entre el Perú y el Ecuador y, además, fortalece la óptima relación que existe entre nuestros países, razón por la cual se estima de la mayor importancia autorizar el viaje al señor Presidente de la República, doctor Alan García Pérez.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovar los sentimientos de nuestra mayor consideración y estima.

Atentamente,

ALAN GARCÍA PÉREZ,
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA,
Presidenta del Consejo de Ministros y Ministra de Justicia”

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Se va a dar lectura al proyecto de Resolución Legislativa de autorización de viaje al señor Presidente de la República.

El RELATOR da lectura:

“Proyecto de Resolución Legislativa N.º 4809, que autoriza al señor Presidente de la República para salir del territorio nacional el día 20 de mayo de 2011

El Congreso de la República, de conformidad con lo prescrito en los artículos 102.º, inciso 9), y 113.º, inciso 4), de la Constitución Política del Perú; en el artículo 76.º, inciso j, del Reglamento del Congreso de la República, y en la Ley N.º 28344, ha resuelto acceder a la petición formulada por el señor Presidente Constitucional de la República y, en consecuencia, autorizarlo para salir del territorio nacional el día 20 de mayo del presente año, con el objeto de viajar a la ciudad de Quito, República del Ecuador, y atender la invitación formulada para participar en un Encuentro con el Presidente

de ese hermano país, señor Rafael Correa, el cual permitirá pasar revista al excelente estado de la relación bilateral, más aún luego de la reciente suscripción de un tratado de límites marítimos.

La presente resolución legislativa entra en vigencia el día siguiente de su publicación”.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— En debate el proyecto de Resolución Legislativa N.º 4809 leído.

Si ningún congresista solicita la palabra, se da por agotado el debate.

Sírvanse registrar su asistencia, señores congresistas, antes de votar.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quórum.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Están presentes en la sala 82 señores congresistas.

Al voto el proyecto de Resolución Legislativa N.º 4809.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—Efectuada la votación, se aprueba, por 80 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, el texto del proyecto de Resolución Legislativa que autoriza al señor Presidente de la República para salir del territorio nacional el día 20 de mayo del presente año con el objeto de viajar a la ciudad de Quito, República del Ecuador.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Giampietri Rojas, Acosta Zárate, Yamashiro Oré y Foinquinos Mera, lo que da un total de 84 votos a favor, ninguno en contra y sin abstenciones.

La presente iniciativa no requiere de segunda votación; en consecuencia, ha sido aprobado el proyecto de Resolución Legislativa 4809.

—El texto aprobado es el siguiente:

“El Congreso de la República;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PARA SALIR DEL TERRITORIO NACIONAL EL DÍA 20 DE MAYO DE 2011

El Congreso de la República, de conformidad con lo prescrito en los artículos 102, inciso 9), y 113, inciso 4), de la Constitución Política del Perú; en el artículo 76, inciso j), del Reglamento del Congreso de la República; y en la Ley 28344, ha resuelto acceder a la petición formulada por el señor Presidente de la República y, en consecuencia, autorizarlo para salir del territorio nacional el día 20 de mayo del presente año, con el objeto de viajar a la ciudad de Quito, República del Ecuador, y atender la invitación formulada para participar en un Encuentro con el Presidente de ese hermano país, señor Rafael Correa, el cual permitirá pasar revista al excelente estado de la relación bilateral, más aún luego de la reciente suscripción de un tratado de límites marítimos.

La presente Resolución Legislativa entra en vigencia el día siguiente de su publicación.

Comuníquese, etc.”

“Votación del Proyecto de Resolución Legislativa 4809

Señores congresistas que votaron a favor: Abugattás Majluf, Aguinaga Recuenco, Alcorta Suero, Balta Salazar, Bedoya de Vivanco, Bruce Montes de Oca, Cajahuanca Rosales, Calderón Castro, Cánepa La Cotera, Carpio Guerrero, Carrasco Távara, Castro Stagnaro, Cenzano Sierralta, Cuculiza Torre, De la Cruz Vásquez, Del Castillo Gálvez, Escalante León, Espinoza Cruz, Espinoza Ramos, Estrada Choque, Flores Torres, Florián Cedrón, Fujimori Fujimori, Gonzales Posada Eyzaguirre, Guevara Gómez, Guevara Trelles, Herrera Pumayauli, Huancahuari Páucar, Huerta Díaz, Lazo Ríos de Hornung, Lescano Ancieta, Luizar Obregón, Luna Gálvez, Macedo Sánchez, Mayorga Miranda, Mekler Neiman, Menchola Vásquez, Mendoza del Solar, Moyano Delgado, Mulder Bedoya, Nájjar Kokally, Negreiros Criado, Núñez Román, Otárola Peñaranda, Pando Córdova, Pari Choquecota, Peláez Bardales, Peralta Cruz, Pérez del Solar Cuculiza, Pérez Monteverde, Perry Cruz, Ramos Prudencio, Rebaza Martell, Reggiardo Barreto, Rivas Teixeira, Robles López, Rodríguez Zavaleta, Ruiz Delgado, Saldaña Tovar, Sánchez Ortiz, Santos Carpio, Sasieta Morales, Serna Guzmán, Silva Díaz, Sousa Huanambal, Sucari Cari, Sumire de Conde, Supa Huamán, Tapia Samaniego, Torres Caro, Uribe Medina, Urquiza Maggia, Vásquez

Rodríguez, Velásquez Quesquén, Venegas Mello, Vilchez Yucra, Waisman Rjavinsthi, Wilson Ugarte, Zamudio Briceño y Zeballos Gámez.”

Se aprueba el allanamiento a las observaciones del Presidente de la República recaídas en la autógrafa de Ley que autoriza el nombramiento de los médicos cirujanos contratados por el Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y Direcciones Regionales de Salud de los Gobiernos Regionales

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— El siguiente tema.

El RELATOR da lectura:

Dictamen de la Comisión de Salud, Población, Familia y Personas con Discapacidad, que recomienda el allanamiento a las observaciones del señor Presidente de la República recaídas en la autógrafa de Ley que autoriza el nombramiento de los médicos cirujanos contratados por el Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y Direcciones Regionales de Salud de los Gobiernos Regionales. Proyectos de Ley Núms. 2103 y 2104. *

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Tiene la palabra el presidente de la comisión dictaminadora, señor Luis Wilson Ugarte, para que sustente el allanamiento a las observaciones del señor Presidente de la República recaídas en la autógrafa de Ley que autoriza el nombramiento de los médicos cirujanos contratados por el Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y Direcciones Regionales de Salud de los Gobiernos Regionales. Proyectos de Ley Núms. 2103 y 2104.



El señor WILSON UGARTE (PAP).— Gracias, señor Presidente.

La mencionada autógrafa de ley fue aprobada por una amplia mayoría en este Congreso, pero ha sido observada por el Poder Ejecutivo.

En la observación hay algunos elementos que tienen que ver con la cantidad de presupuesto supuestamente requerido para el nombramiento, los que no resisten el menor análisis porque supone que cada médico gana en la actualidad mucho más de cuatro mil setecientos nuevos soles, lo cual obviamente no es cierto. Se señala también en el análisis del Ejecutivo que hay trabajadores

* El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

del sector Salud que están actualmente en un proceso de nombramiento; sin embargo, debo señalar que ese proceso nada tiene que ver con la profesión médica. Y concluye la observación como sigue: “El Poder Ejecutivo considera necesario el nombramiento de médicos cirujanos a nivel nacional de manera progresiva y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente, preferentemente en zonas de pobreza y extrema pobreza, siendo requisito que el personal nombrado deba permanecer en la plaza asignada por un período no menor de cinco años”.

Tomando en cuentas las recomendaciones del Poder Ejecutivo, aceptamos las observaciones formuladas, por lo que proponemos la aprobación del siguiente texto:

“Artículo 1.º.— Autorízase el nombramiento de médicos cirujanos a nivel nacional, en forma progresiva, por concurso de méritos y de acuerdo a disponibilidad presupuestal, que se encuentren prestando servicios en la condición de contratados por el Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y las Direcciones Regionales de Salud de los Gobiernos Regionales, bajo cualquier modalidad, preferentemente en zonas de pobreza y de extrema pobreza, durante dos años continuos o cuatro años no consecutivos como mínimo.

Es requisito que el personal nombrado permanezca por un período no menor de cinco años en el mismo establecimiento y la plaza asignada”.

Con este texto, nos allanamos a las recomendaciones del Poder Ejecutivo y solicitamos al Pleno del Congreso el respaldo de sus miembros.

De más esta recordar que debe concluir la situación precaria de los trabajadores del sector público, especialmente de los trabajadores del sector Salud, dándoles condiciones de trabajo dignas que favorezcan la presencia de médicos cirujanos en las zonas más alejadas.

Algunos dirán que no estamos poniendo en el texto la cantidad de recursos requeridos. Al respecto, debemos señalar que esta propuesta de ley es el primer candado que abrimos para que en el próximo presupuesto anual, o vía crédito suplementario, se incluya o se tome en cuenta el mandato del Congreso; de esta manera en la siguiente Comisión de Presupuesto y en el Pleno del nuevo Congreso se podrán asignar los recursos necesarios para el nombramiento progresivo de médicos cirujanos.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Concluida la sustentación, se da inicio al debate.

El congresista Javier Bedoya tiene el uso de la palabra.



El señor BEDOYA DE VIVANCO (UN).— Gracias, señor Presidente.

El texto que acaba de ser sustentado por el presidente de la comisión me suscita ligeras dudas.

En primer lugar, observo que el artículo 1.º es totalmente abierto en el tiempo; vale decir, es una autorización para que de aquí en adelante, sin límite de tiempo, se puedan nombrar a las personas contratadas; no es una ley que limita o restringe a los que hoy en día están en la condición de contratados, de tener más de cinco años desempeñando labores en determinadas plazas y de preferencia en zonas de emergencia o de extrema pobreza. No se señala límite de tiempo alguno, sino que se dice que de aquí en adelante todo el que llega a completar esos requisitos podrá ser nombrado. No sé si esta es la intención de la ley o hay una redacción deficiente que está dejando abierto en el tiempo el nombramiento permanentemente.

Asimismo, pregunto si la propuesta de ley, en el fondo, incluye una iniciativa de gasto, cuando sabemos que el Congreso no tiene facultad constitucional para autorizar iniciativa de gasto alguna.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— No habiendo más congresistas que deseen hacer uso de la palabra, puede intervenir el presidente de la comisión informante, congresista Luis Wilson, para absolver las interrogantes del congresista Bedoya.

Tiene la palabra el congresista Wilson Ugarte.

El señor WILSON UGARTE (PAP).— Gracias, señor Presidente.

Ya lo habíamos manifestado en una anterior intervención. En lo inmediato el proyecto no tiene iniciativa de gasto porque no podemos hacerlo, salvo, con opinión de la Comisión de Presupuesto, cuando se aprueban los presupuestos anuales en el Congreso.

El proyecto va a permitir que el Ministerio de Salud programe desde ahora el nombramiento

progresivo de los médicos cirujanos para que el correspondiente presupuesto, remitido por el Ejecutivo al Congreso de la República, contenga los recursos necesarios a fin de que se pueda cumplir con el nombramiento que aquí se plantea.

En cuanto al límite de tiempo, debemos señalar que si nosotros lo colocáramos en el texto significaría que cada tres o cinco años el Congreso de la República tendrá la obligación de dar nuevas leyes para aprobar la autorización de nombramientos. Creemos que con dos años consecutivos, en los lugares más alejados del país, o con cuatro años no consecutivos, se cumplen las condiciones razonables para que un profesional de medicina pueda ser nombrado, previo compromiso de permanecer en esa plaza durante cinco años. Hoy en día tenemos, en los lugares más alejados, una alta rotación de personal médico, el que por necesidad o por un contrato precario va y se queda dos, tres, cuatro o cinco meses sin continuidad alguna y sin carrera pública alguna.

Hasta antes de 1992, había carrera pública. Los médicos, me incluyo, iban a los lugares más alejados para iniciar allí su carrera profesional pública, aspirando llegar algún día a un gran hospital y cumpliendo previamente con las necesidades del país. Todo eso, que se ha fracturado, tiene que recuperarse. Por eso creemos que no debe haber fecha límite para autorizar nombramientos; de lo contrario, cada año este Congreso tendrá que dedicarse a dar nuevas y similares leyes de autorización.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Para una breve intervención, tiene la palabra la congresista Marisol Espinoza.



La señora ESPINOZA CRUZ (GPN).— Gracias, Presidente.

La preocupación por mejorar la salud de la gran población pasa por carecer de personal médico en las zonas más alejadas del país, especialmente pobres y de extrema pobreza. Nuestro pedido es que se incluya un apartado en el texto que trate sobre el cumplimiento de la norma, aunque sabemos bien que lo que está en debate es un allanamiento. Lo que sucede es que este tipo de leyes no se cumplen en el país, por lo que pedimos que haya una vigilancia para que se cumpla la ley. Por ejemplo, respecto del personal contratado no médico y técnico, hasta ahora no se cumple con las convocatorias necesarias ni con el porcentaje del 15% de profesionales no médicos cirujanos para cubrir la demanda existente y nombrarlos,

según leyes aprobadas el 2005, sobre todo para cubrir la demanda en los centros de salud y en las postas médicas de los distritos y de las provincias del país. Nuestro pedido es que se cumpla la ley porque el país necesita médicos y personal técnico para atender su salud.

Termino, señor Presidente, con la interrupción que solicita la congresista Alcorta.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Para una interrupción, puede intervenir la congresista Lourdes Alcorta.



La señora ALCORTA SUERO (UN).— Gracias, señor Presidente; gracias, congresista Espinoza.

No voy a referirme directamente al tema, pero lo que voy a decir está muy vinculado al proyecto en debate. Se ha instalado el Hospital Solidaridad en el distrito de San Juan de Lurigancho, y existe un problema entre la alcaldesa de Lima y el alcalde de San Juan de Lurigancho sobre el permiso o la licencia correspondiente; sin embargo, a la gente pobre y necesitada le importa un pepino si hay o no hay licencia, si hay o no hay permiso. Apelo a su persona, señor Presidente, para que convoque a los dos alcaldes a su despacho en el Congreso y hable con ellos en el sentido de que mientras ubican el lugar correspondiente, el Hospital Solidaridad pueda seguir atendiendo. La gente humilde y pobre demanda ser atendida, más allá de los problemas legales. Esa gente no puede quedarse sin atención médica.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Vamos a hacer la gestión correspondiente para que ambos alcaldes, el de San Juan de Lurigancho y la de Lima, sean convocados por el Presidente del Congreso a fin de limar las asperezas que existen.

Tiene el uso de la palabra la congresista Sumire.



La señora SUMIRE DE CONDE (GPN).— *Presidente: Suma p'unchay kachun; colegas congresistas, hinataq llipiykichis kaypi kashiankichis. Arí noqaykuq llaqtaykupiqa manan kanchu ancha pisichallan llaqtaykupi chay riki onqoymanta qhawaqqa y comunidadkunapaqqa apachinku imakunata, chay técnico nisqakunata, mana riqki médico nisqatachu...* [Presidente: buenos días; así también tengan buenos días, colegas

congresistas que están presentes en este Pleno. Efectivamente, en nuestras comunidades es muy poca la atención de un médico, generalmente envían técnicos para que atiendan la salud de la población rural, no un profesional médico...]²

Decía, señor Presidente, que es realmente una necesidad tener médicos en nuestras comunidades; actualmente trabajan muy pocos allá; y lo que se ha pedido en la Comisión de Salud, Población, Familia y Personas con Discapacidad es justamente eso. Ni siquiera estamos insistiendo en nuestro texto, sino que nos estamos allanando a los puntos observados por el Ejecutivo.

Creo que es importante que se haga justicia a los médicos, puesto que estos dan realmente una atención de apostolado en nuestras comunidades lejanas; por eso es factible que sean nombrados.

No podemos negarnos al nombramiento. Está clarísima la propuesta legislativa cuando habla de requisitos. No se está diciendo que se nombre a todos los médicos, sino a los que cumplen con los requisitos específicos que estamos planteando. Los médicos no pasan de dos mil personas, y el Ministro de Salud ha propuesto y ha dicho que es importante que haya nombramiento de médicos. No permitamos que nuestros médicos sigan fugándose al extranjero por el mal trato que se les da acá. Después no nos quejemos cuando se señala que la salud está como está.

Pido que los legisladores apoyen esta propuesta de allanamiento. No estamos insistiendo. Creo que es importante lo que ha dicho el Ejecutivo y lo que también ha propuesto el Ministro de Salud. Por eso estamos planteando el nombramiento de los médicos que son muy pocos.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Congresista Negreiros, tiene el uso de la palabra.



El señor NEGREIROS CRIADO (PAP).— Gracias, señor Presidente.

Sugiero a la comisión que se considere también a los otros estamentos del equipo médico, ya que esta propuesta de ley tiene un carácter coyuntural. La idea es que cumplan los principios de nuestra ley laboral profesional.

Debo hacerles recordar que en Tarapoto, por citar un ejemplo, se está realizando un paro de los trabajadores del sector Salud desde hace cinco días con una serie de medidas de sacrificio. Se trata, en buena medida, que haya una norma legal amplia y que esté debidamente programada.

Por otro lado, la propuesta de norma legal es abierta en el tiempo. Sin embargo, debemos recordar que estamos por recibir del Poder Ejecutivo el proyecto de ley sobre el empleo público, en el que estas situaciones no solo estarían comprendidas, sino también resueltas con los cauces que corresponden a la ciencia y a la tecnología administrativa.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Congresista Macedo, tiene el uso de la palabra.



El señor MACEDO SÁNCHEZ (PAP).— Gracias, señor Presidente.

Faltan más médicos en nuestro país, especialmente en las zonas rurales.

El proyecto de ley tiende a poblar con médicos las zonas rurales del país. El allanamiento concuerda, entonces, con la Ley del Trabajo Médico que dispone que el ingreso de los médicos a la carrera pública se realice cada año por concurso público y con plazas presupuestadas por el Ministerio de Salud. Cada año egresan muchos médicos de las diferentes Facultades de Medicina y también cada año hay médicos que se retiran de las zonas rurales. Por lo tanto, este proyecto está orientado a hacer prevalecer la Ley del Trabajo Médico y a que el Ministerio de Salud haga el presupuesto cada año para el ingreso de médicos nombrados en la carrera pública del país, especialmente en las zonas rurales.

Por estas consideraciones, pido que se proceda a la votación del allanamiento.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Congresista Zeballos, en el uso de la palabra.



El señor ZEBALLOS GÁMEZ (BP-CD).— Gracias, señor Presidente.

Estamos de acuerdo con dar estabilidad laboral al personal médico,

² Transcripción del quechua y traducción al español: Noemí Vizcardo Rozas.

así como se le está dando estabilidad al personal no médico. Sin embargo, el proyecto es bastante declarativo, no es mandatorio. En algún momento, ojalá se pueda cristalizar.

Mi observación puntual es sobre el plazo de permanencia de cinco años en el mismo establecimiento y la plaza asignada. Los médicos que van a la zona de pobreza y de extrema pobreza son generalmente los que recién salen de la universidad. ¿Los vamos a confinar cinco años en esa zona, que es más del tiempo que ha estado contratado? Si ha estado contratado por dos o tres años, más los cinco años de permanencia en la zona, suma ocho años. Pregunto cuándo va a hacer su residencia el médico, cuándo se va a capacitar, cuándo va a tener la oportunidad de estar en un hospital o en un centro de atención mayor que el de una posta o el de un centro de salud. El plazo de cinco años es exagerado. Debería ser igual que el plazo del contrato. Si lo van a nombrar con dos años de contratado, exijámosle dos años de nombramiento y permanencia, no cinco años.

Pido que el plazo se reduzca a dos años, como un incentivo o premio a los profesionales que prestan servicios en zonas inhóspitas y alejadas, donde ni siquiera hay servicios básicos. ¿Cómo los vamos a mantener por cinco años?, ¿cuál va a ser el incentivo para el nombramiento? Si se mantiene el texto tal como está, tengo la seguridad de que muchos médicos van a preferir seguir siendo contratados en un hospital, en una ciudad o en un área urbana y, por lo tanto, no se van a acoger a esta ley. Cinco años atados a un lugar es una exageración. Pido que se modifique ese plazo.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Tiene el uso de la palabra la congresista Balta.



La señora BALTA SALAZAR (PAP).— Gracias, señor Presidente.

Con este proyecto de ley se hace un poco de justicia no solo a los médicos, sino también a las zonas rurales de pobreza y de extrema pobreza, porque muchos profesionales cuando llegan a esas zonas quieren seguir trabajando pero no tienen facilidad alguna para continuar ahí. Ni siquiera pueden conseguir el contrato subsiguiente, mucho menos el nombramiento que les permita salir a hacer su residencia y regresar a esa zona.

Comprendemos en qué situación viven los médicos. Tan importante es este proyecto como el cumplimiento de las leyes por el Estado. Específicamente el Ministerio de Salud en coordinación con los gobiernos regionales debe cumplir con hacer realidad el nombramiento. Actualmente, con las dos leyes anteriores que hemos dado aún se sigue esperando el nombramiento de médicos en esos lugares.

Por eso, pido también que se proceda a la votación, porque nos estamos allanando a las observaciones del Poder Ejecutivo para beneficiar a las zonas de pobreza y de extrema pobreza.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Tiene el uso de la palabra el congresista Estrada.



El señor ESTRADA CHOQUE (UPP).— Gracias, señor Presidente.

Este proyecto es importante, ¿por qué razón? Porque pone, por lo menos, punto final a la situación conflictiva que atraviesan los médicos contratados. Cada tres meses, si no me equivoco, esos médicos tienen que estar detrás de sus jefes para ser recontratados nuevamente, hecho que no se puede seguir tolerando. Creemos que la salud merece atención prioritaria en un país como el nuestro, por lo que los médicos deben tener alguna estabilidad laboral. Con las observaciones del Poder Ejecutivo, la comisión está haciendo un acto de justicia a los médicos.

Se ha producido una modificación en el texto que dice: “Es requisito que el personal nombrado permanezca por un período no menor de cinco años en el mismo establecimiento y la plaza asignada”. Al respecto, creo que ese plazo, como dice el congresista Zeballos, puede ser disminuido a dos años.

De todos modos, lo importante es que se les dé a los médicos estabilidad en el desempeño de sus cargos para que no estén, como hoy en día, buscando la forma de ser ratificados cada tres o seis meses, lo cual es hasta indignante. Estoy de acuerdo con el proyecto y, desde luego, debe votarse de una vez porque, insisto, de esta manera se hace un acto de justicia a estos profesionales médicos.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Tiene el uso de la palabra el congresista Saldaña.

El señor SALDAÑA TOVAR (AN).— Señor Presidente: Me pide una interrupción el congresista Calderón.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Para una breve interrupción, tiene la palabra el congresista Calderón.



El señor CALDERÓN CASTRO (PAP).— Presidente: Expreso mi coincidencia y mi respaldo al planteamiento del colega y compañero congresista Luis Negreiros. El problema debe ser abordado sectorialmente; es decir, en el sector Salud;

porque no solo los médicos sufren la práctica del vía crucis, sino también las obstetras y las enfermeras. De tal manera que solicito que el presidente de la comisión amplíe la cobertura de esta solución del Poder Ejecutivo a las obstetras y a las enfermeras, salvo mejor parecer de la representación nacional.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Gracias, congresista Calderón.

Continúa en el uso de la palabra el congresista Saldaña.

El señor SALDAÑA TOVAR (AN).— Señor Presidente: También me solicita una interrupción la congresista Sumire.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Para una breve interrupción, puede intervenir la congresista Sumire.



La señora SUMIRE DE CONDE (GPN).— Presidente: Yo pido que se someta a votación el allanamiento porque el proyecto de ley original es del Congreso; yo soy la autora de este proyecto. Desde el 2007 esta iniciativa está durmiendo en el sueño de los justos. Hay varios proyectos de ley que tratan de las obstetras y de las enfermeras, y creo que no se puede incluir a todas las profesiones médicas en el texto que está en debate.

Es importante poner al voto este texto, porque se trata de médicos que trabajan en la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) y son explotados. Hemos visto que ellos ganan 500 o 400 o 300 nuevos soles. Por eso no podemos permitir que se sigan contratando médicos en diferentes modalidades; ellos deben ser nombrados.

Es importante poner al voto este texto, porque se trata de médicos que trabajan en la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) y son explotados. Hemos visto que ellos ganan 500 o 400 o 300 nuevos soles. Por eso no podemos permitir que se sigan contratando médicos en diferentes modalidades; ellos deben ser nombrados.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Gracias, congresista Sumire.

Continúa en el uso de la palabra el congresista Saldaña.



El señor SALDAÑA TOVAR (AN).— Señor Presidente: Es el momento de hacer justicia a todos los médicos de nuestro país, sobre todo a los que laboran en zonas rurales y urbano marginales, en donde está la inmensa cantidad de médicos cirujanos.

Desde hace cuatro años venimos luchando para que los centros de salud tengan aunque sea un médico, un odontólogo, una obstetra y una auxiliar de enfermería; lamentablemente no se atienden las necesidades de los centros de salud del país, menos de Huancavelica.

Con el texto en debate, se le está haciendo justicia a un conjunto de médicos cirujanos que vienen laborando a lo largo y ancho de nuestro país. Esperamos que, después del nombramiento, los médicos no pidan su traslado a la capital o a las grandes capitales del país dejando sin médicos a nuestros centros de salud del país. Por eso me parece bien que se agregue en el proyecto de ley una importante condición: que los médicos cirujanos que ganen el nombramiento por concurso deben prestar servicios en las zonas rurales y en las zonas urbano-marginales por un período no menor de tres años.

Por esa razón, pido que el presidente de la comisión precise el segundo párrafo del artículo 1.º, en el sentido de que la permanencia de los médicos cirujanos nombrados en el mismo establecimiento sea por un período no menor de tres años.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Congresista Peralta, tiene el uso de la palabra.



El señor PERALTA CRUZ (PAP).— Presidente: Creo que uno de los grandes retos que van a tener los futuros gobiernos es seguir combatiendo a la pobreza, reducir la mortalidad materna, la desnutrición crónica, el analfabetismo, etcétera.

En los últimos años, el sector Salud ha mostrado preocupación para reducir los indicadores sociales de mortalidad materna y de desnutrición crónica.

El proceso de nombramiento de los trabajadores del sector Salud, que se inicia el 2004, se realiza

mediante dos leyes: una para nombrar a profesionales de la salud y otra para nombrar al personal de salud no médico. Es verdad, como dice la congresista Marisol Espinoza, que ha habido retraso en el nombramiento del personal no médico, aunque en el 2004 se nombraron a todos los médicos contratados hasta esa fecha.

Recuerdo que a fines del año pasado, en la discusión del proyecto de ley de presupuesto, previa invitación, el ministro de Salud pidió incluir en el articulado el nombramiento de los médicos que aún faltaban, con cargo a los recursos de su Pliego; tanto así fue que él, previo cálculo, señaló de dónde podrían salir los recursos para el nombramiento de los médicos que faltaban.

Me pide una interrupción la congresista Guevara.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Para una breve interrupción, puede intervenir la congresista Hilda Guevara.



La señora GUEVARA GÓMEZ (PAP).— Gracias, señor Presidente; gracias, congresista Peralta.

Nosotros, como congresistas, tenemos que trabajar sobre la base del principio de equidad. En el 2011 recién hemos aprobado 53 millones de nuevos soles para que se complete el nombramiento del 15% de profesionales no médicos cirujanos a fin de dar cumplimiento a las Leyes Núms. 28498 y 28560. Falta nombrar a 30 mil 134 profesionales de la salud, entre médicos, odontólogos, enfermeras y técnicos asistenciales. Reitero, un equipo de salud no puede estar trabajando sobre la base de la inequidad, y recién este año se estaría nombrando, con esos 53 millones de nuevos soles, a 12 mil trabajadores de salud.

Considero que el allanamiento puede darse, aunque es política del sector Salud nombrar no solo a los médicos cirujanos, sino también al resto del personal, como obstetras, odontólogos, enfermeras y técnicos. Por eso saludo la presentación del congresista Peralta, miembro de la Comisión de Presupuesto. Así también lo ha señalado el ministro de Salud. La observación es que primero se tiene que hacer el nombramiento para, después, continuar de acuerdo con los méritos que tiene cada médico cirujano.

Sobre el tiempo de servicios, debo señalar que la formación de un médico cirujano dura siete años; por lo tanto, el tiempo del servicio a la comunidad,

como respuesta social a su formación, debería ser igual que el que toma el médico para su formación. No estoy de acuerdo con la propuesta de poner 2 o 3 años para que después venga a Lima; por eso, hay abandono de muchas plazas de médicos y de otros profesionales de las localidades más alejadas de nuestro país.

Si bien estamos de acuerdo con el allanamiento, debe considerarse también al personal no médico cirujano y al personal técnico y asistencial del sector Salud.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Gracias, congresista Guevara.

Continúa en el uso de la palabra el congresista Jhony Peralta.



El señor PERALTA CRUZ (PAP).— Continuar con el proceso de nombramiento porque hay médicos contratados que vienen recibiendo ingresos irrisorios es una buena señal para comprometer al personal del importante sector Salud con la reducción de la mortalidad materna y la desnutrición crónica y con el mayor número de partos, mayor número de niños vacunados, etcétera.

Es importante que se dé preferencia a los médicos que están en zonas de pobreza y de pobreza extrema. Pero, para que este proyecto no sea un saludo a la bandera, porque se señala “de acuerdo con la disponibilidad presupuestal”, pregunto al presidente de la Comisión de Salud, Población, Familia y Personas con Discapacidad si no han tomado en cuenta la propuesta que hizo el ministro de Salud cuando vino a sustentar su presupuesto y pidió que se nombre a los médicos que faltan con cargo a los recursos de su pliego.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Tiene el uso de la palabra la congresista Moyano.



La señora MOYANO DELGADO (GPF).— Presidente: Es cierto que esta propuesta forma parte de un proceso de nombramientos en el sector Salud, el que lo hemos tratado en la Comisión de Presupuesto; es decir, no es el único proyecto o dictamen que está tratando el nombramiento de personal contratado. Creo que un Estado que se jacte de ser fuerte tiene que atender a los sectores importantes del Ejecutivo: Salud y Educación.

Con este proyecto de nombramiento de médicos cirujanos no vamos a resolver el problema de la salud; pero de todas maneras tenemos que atenderlos, no tratarlos como trabajadores de segunda categoría. Muchos de estos profesionales son contratados con sueldos irrisorios, incluso se subastan los sueldos. Se dice, por ejemplo, quién quiere ganar mil quinientos nuevos soles o quién quiere ganar mil nuevos soles, y los profesionales de la salud que no tienen empleo aceptan desgraciadamente estas condiciones.

Nosotros tenemos que dar muestras de responsabilidad, tal como lo hizo el Parlamento en la primera oportunidad, con la aprobación del allanamiento. Creo que los parlamentarios van a aprobar con su voto este texto. Nosotros tenemos que elevar el nivel y la dignidad de los profesionales de la salud. Por eso, considero que este dictamen debe aprobarse y merece el respaldo de todas las bancadas.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Tiene el uso de la palabra el congresista Rebaza.



El señor REBAZA MARTELL (PAP).— Gracias, señor Presidente.

El proyecto de ley en debate, que en vía de allanamiento debería seguir su trámite correspondiente, rescata dos principios importantes: sembrar y fortalecer la cultura de la estabilidad laboral en este período parlamentario con evaluación permanente de los servidores públicos de todos los ámbitos de la actividad nacional; y fortalecer el proceso de descentralización con autonomía para los gobiernos regionales y sus órganos de ejecución.

En la Ley de Presupuesto de 2010, disposición quincuagésima segunda, se aprobó el nombramiento del personal contratado de la carrera administrativa o del que ingrese a la carrera administrativa con más de tres años de servicio en la modalidad CAS (Contrato por Servicios Personales).

El proyecto de ley en debate permite la extensión equitativa y justa del nombramiento para los médicos cirujanos. Rescatando los principios de descentralización verdadera y de estabilidad laboral que permite mayor compromiso e identificación del servidor público con los objetivos y metas de su institución, considero que debe aprobarse este proyecto.

Hago recordar que el proyecto está en vía de allanamiento; es decir, estamos respetando las observaciones del Poder Ejecutivo, como la condición de hacer permanecer por cinco años en la plaza y cargo asignados al médico cirujano recién nombrado. Se trata de una exigencia del Poder Ejecutivo. El proyecto original establecía tres años. En consecuencia, el presidente de la comisión tendrá que responder a esta inquietud. Creo que tenemos que extender la posibilidad de dar estabilidad laboral y seguridad en el servicio público a todos aquellos que ofrecen su esfuerzo y su trabajo a la nación peruana.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— El congresista Aguinaga tiene el uso de la palabra.



El señor AGUINAGA RECUENCO (GPF).— Gracias, señor Presidente.

El nombramiento escalonado de acuerdo con los recursos que disponga el Estado tiene que darse. Si nosotros deseamos un buen aparato prestador de servicios de salud en el ministerio y en todas las regiones tenemos que apoyar impostergablemente este proyecto. La situación de los profesionales médicos amerita que los apoyemos. Y si queremos focalizar el gasto social como condición de desarrollo, a cargo del sector Salud, tenemos que comenzar en el equipo sanitario dándole condiciones adecuadas a los profesionales médicos del sector Salud. Por eso nuestra bancada va a apoyar el proyecto.

Me solicita una interrupción el congresista Robles.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Para una breve interrupción, puede intervenir el congresista Daniel Robles.



El señor ROBLES LÓPEZ (PAP).— Voy a intervenir brevemente, señor Presidente.

Este dictamen que recomienda el allanamiento debe ser aprobado por unanimidad porque no irroga gasto al Estado, tal como se indica en el texto: "de acuerdo a la posibilidad presupuestal". Es decir, si tiene presupuesto, el Ministerio de Salud va a aplicar la medida de nombramiento, especialmente a aquellos que están en la zona de menor desarrollo del país, lo cual fortalece la descentralización.

Queda el encargo para este Congreso que termina sus labores el 27 de julio de 2011 la búsqueda de un presupuesto extraordinario vía crédito suplementario para que se cumpla el objetivo de esta norma legal; asimismo, y para la misma finalidad, queda el encargo para el próximo Congreso la aprobación de un presupuesto adecuado para el 2012.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Gracias, congresista Robles.

Continúa en el uso de la palabra el congresista Aguinaga.



El señor AGUINAGA RECUECO (GPF).— Gracias, señor Presidente.

En conclusión, este allanamiento debe ser apoyado porque soluciona uno de los problemas más álgidos en el sector Salud: la escasez de profesionales médicos en las zonas más alejadas e inhóspitas del territorio nacional.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Habiendo terminado el debate, tiene el uso de la palabra el presidente de la comisión, para que se pronuncie sobre las diferentes inquietudes expresadas por los colegas parlamentarios.



El señor WILSON UGARTE (PAP).— Gracias, señor Presidente.

Yo convengo con los colegas en que hay una deficiente condición laboral de los trabajadores de salud en general. Muchos de estos trabajadores están en condiciones laborales precarias y con ambientes inadecuados y tukurizados, condiciones que tienen que ser superadas definitivamente.

En cuanto a los otros profesionales de la salud, hemos recibido dos proyectos de ley. Al respecto, tenemos el dictamen que debe ser votado en comisión. Desde el 2005, ellos tienen leyes con ciertas particularidades, las que están siendo aplicadas. Estoy seguro de que el próximo miércoles será aprobado ese dictamen en comisión para, luego, abordar con sentido de justicia y equidad a los otros profesionales de la salud y al personal técnico y administrativo en salud.

Convengo también con varios colegas en que un médico no debe estar obligado a quedarse por mucho tiempo en el mismo establecimiento. Sin

embargo, debo señalar que, luego de la conversación que tuve con los interesados, los que tienen una organización nacional, ellos prefieren aceptar el allanamiento a las observaciones del Poder Ejecutivo en lugar de enfrentar una insistencia. Prefieren el allanamiento porque es necesaria la estabilidad laboral y el trato digno al médico cirujano por el cargo que desempeña. Hay, por lo tanto, una necesidad cuya atención debe ser cumplida con carácter de urgencia.

Pido, en consecuencia, que se ponga al voto el dictamen de allanamiento a las observaciones del Poder Ejecutivo recaídas en la autógrafa de ley y también pido a los señores congresistas que nos den todo su apoyo por unanimidad.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Registren su asistencia, señores congresistas, antes de votar la propuesta de allanamiento.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quórum.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Están presentes 88 congresistas.

Al voto el allanamiento propuesto por la Comisión de Salud, Población, Familia y Personas con Discapacidad, en relación con el Proyecto de Ley N.º 2103.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—Efectuada la votación, se aprueba, por 83 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, el texto del proyecto de Ley que autoriza el nombramiento de los médicos cirujanos contratados por el Ministerio de Salud, sus organismos públicos y direcciones regionales de salud de los Gobiernos Regionales, luego de aceptar las observaciones formuladas por el señor Presidente de la República a la autógrafa de ley correspondiente.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Ha sido aprobado el texto del Proyecto de Ley N.º 2103, aceptándose las observaciones formuladas por el Presidente de la República.

La aprobación del referido allanamiento no requiere mayoría calificada, solo mayoría simple, ni requiere segunda votación.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Supa Huamán, Chacón De Vettori, Sucari Cari, Rivas Teixeira, Vargas Fernández y Espinoza Ramos, lo que da un total de 89 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

—El texto aprobado es el siguiente:

“EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO DE LOS MÉDICOS CIRUJANOS CONTRATADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD, SUS ORGANISMOS PÚBLICOS Y DIRECCIONES REGIONALES DE SALUD DE LOS GOBIERNOS REGIONALES

Artículo 1. Objeto de la Ley

Autorízase el nombramiento de los médicos cirujanos a nivel nacional —en forma progresiva, por concurso de méritos y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal—, que se encuentran prestando servicios en la condición de contratados por el Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las direcciones regionales de salud de los gobiernos regionales, bajo cualquier modalidad, preferentemente en zonas de pobreza y de extrema pobreza, durante dos años continuos o cuatro años no consecutivos como mínimo.

Es requisito que el personal nombrado permanezca por un período no menor de cinco años en el mismo establecimiento y la plaza asignada.

Artículo 2. Reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamenta la presente Ley en el plazo de noventa días calendario, contado a partir de su vigencia.

Artículo 3. Derogatoria

Deróganse o déjense sin efecto, según corresponda, todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Por tanto, etc.”

“Votación del allanamiento a las observaciones del Poder Ejecutivo respecto de los Proyectos 2103 y 2104

Señores congresistas que votaron a favor: Abugattás Majluf, Acosta Zárate, Aguinaga Recuenco, Alcorta Suero, Balta Salazar, Bedoya de Vivanco, Bruce Montes de Oca, Cajahuanca Rosales, Calderón Castro, Cánepa La Cotera, Carpio Guerrero, Carrasco Távara, Castro Stagnaro, Cenzano Sierralta, Cribilleros Shigihara, Cuculiza Torre, De la Cruz Vásquez, Del Castillo Gálvez, Escalante León, Espinoza Cruz, Estrada Choque, Falla Lamadrid, Flores Torres, Florián Cedrón, Foinquinos Mera, Gonzales Posada Eyzaguirre, Guevara Gómez, Guevara Trelles, Gutiérrez Cueva, Herrera Pumayauli, Huancahuari Páucar, Huerta Díaz, Lazo Ríos de Hornung, Lescano Ancieta, Luizar Obregón, Luna Gálvez, Macedo Sánchez, Maslucán Culqui, Mayorga Miranda, Mekler Neiman, Menchola Vásquez, Mendoza del Solar, Moyano Delgado, Mulder Bedoya, Nájjar Kokally, Negreiros Criado, Núñez Román, Otárola Peñaranda, Pando Córdova, Pari Choquecota, Peláez Bardales, Peralta Cruz, Pérez Monteverde, Perry Cruz, Raffo Arce, Ramos Prudencio, Rebaza Martell, Reggiardo Barreto, Robles López, Rodríguez Zavaleta, Ruiz Delgado, Saldaña Tovar, Sánchez Ortiz, Santos Carpio, Sasietta Morales, Serna Guzmán, Silva Díaz, Sousa Huanambal, Sumire de Conde, Tapia Samaniego, Torres Caro, Uribe Medina, Urquiza Maggia, Urtecho Medina, Vega Antonio, Velásquez Quesquén, Venegas Mello, Vílchez Yucra, Waisman Rjavinthi, Wilson Ugarte, Yamashiro Oré, Zamudio Briceño y Zeballos Gámez.”

Iniciado el debate, se aprueba la cuestión previa de pase a estudio de la Comisión de Relaciones Exteriores del proyecto de Ley que modifica la Ley de Extranjería, Decreto Legislativo N.º 703

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— El siguiente tema.

El RELATOR da lectura:

Dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos recaído en el Proyecto de Ley N.º 4561, del Poder Ejecutivo, con texto sustitutorio que propone modificar los artículos 63.º, 64.º y 66.º del Decreto Legislativo N.º 703, Ley de Extranjería, respecto de la cancelación de la permanencia o residencia y la expulsión del país. *

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Tiene la palabra el presidente de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, congresista Rolando Sousa, para sustentar el dictamen por unanimidad recaído en el Proyecto

* El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

de Ley N.º 4561, que propone modificar el Decreto Legislativo N.º 703, Ley de Extranjería.



El señor SOUSA HUAMBAL (GPF).— Gracias, señor Presidente.

El dictamen cuenta con las opiniones favorables de la Defensoría del Pueblo y del Instituto Nacional Penitenciario. El proyecto tiene por finalidad agilizar los trámites judiciales y administrativos para que los ciudadanos extranjeros cumplan con abandonar el país cuando en su condena se dispone su expulsión o se le haya concedido gracia presidencial. Asimismo, tiene como objetivo otorgarles a ellos la exoneración del pago de la reparación civil cuando se acredite que el único agraviado es el Estado por razones humanitarias o que demuestren que carecen de medios económicos. Para tal efecto, se propone modificar los artículos 63.º, 64.º y 66.º de la Ley de Extranjería, incluyendo causales para la expulsión del ciudadano extranjero del país.

¿Cuál es la problemática?

1. A la fecha, el extranjero que ha cumplido una condena en el país por un delito doloso, o que ha sido indultado, o a quien se le ha conmutado la pena, tiene que realizar un procedimiento judicial y administrativo que dura aproximadamente, y con suerte, entre cinco y seis meses como mínimo, a efectos de que logre salir del país. Esto genera que, en dicho tiempo —y debido a que estos extranjeros salen de las cárceles sin dinero, sin trabajo, sin lugar donde vivir, entre otras razones o situaciones de precariedad y vulnerabilidad—, se vean expuestos a sobrevivir cometiendo nuevos delitos que afectan a la población nacional, o que entren en un estado de abandono que incrementa la vagancia en las calles, o que traten de salir del país burlando los controles fronterizos sin regularizar su situación migratoria en el país. No olvidemos que por tráfico ilícito de drogas, especialmente bajo la modalidad de *burrier*, son detenidas diariamente en el país tres o cuatro personas extranjeras. Esto significa más o menos mil cien a mil doscientas personas que ingresan a las cárceles todos los años, y solo estoy hablando de extranjeros por tráfico ilícito de drogas, bajo esa modalidad.

2. No se ha previsto en la Ley de Extranjería la procedencia de la figura de la expulsión en caso de gracia presidencial, lo cual impide la aplicación de la sanción de expulsión para estos casos.

3. Otra problemática es que al ser el pago de la reparación civil uno de los requisitos para que los extranjeros puedan salir del país y al no tener medios económicos ni siquiera para poder sobrevivir, se ven obligados legalmente a permanecer en el territorio nacional en condiciones de precariedad y expuestos a la reincidencia delictiva, como antes los hemos anotado.

¿Cuál es el procedimiento actual para la expulsión de extranjeros?

Se inicia el procedimiento en sede judicial y luego sigue el procedimiento en sede administrativa del Ministerio del Interior. Pero ahí no queda el trámite; continúa. En sede judicial se presenta la solicitud de rehabilitación judicial, la cual tiene que ser expedida por el Juzgado que conoció el proceso. Luego, el juez remite los oficios a la Policía Nacional del Perú, al Registro Central de Condenas y a la Digemin.

Prevía resolución judicial de rehabilitación pasa el expediente a la sede administrativa del Ministerio del Interior. En el Ministerio del Interior, con la referida resolución judicial, se solicita a la policía de extranjería que esta emita una orden de salida. La policía de extranjería a su vez envía el expediente a la Dirección General de Migraciones y Naturalización (Digemin), y esta emite la orden de salida obligatoria en mes y medio.

Ahí no queda el asunto. Luego del trámite administrativo en la Digemin, el expediente pasa al Ministerio del Interior para la emisión de una resolución ministerial que ordena la expulsión definitiva del país. En este ministerio se dan, además, los siguientes pasos: La Digemin remite el expediente a la Comisión de Extranjería del Ministerio del Interior. Esta Comisión eleva un acta en la cual se resuelve la expulsión del ciudadano, firmada por el director de la Digemin, por el Jefe de la División de Extranjería y por el Director de Asuntos Consulares. Luego, el acta se envía al Director de Asesoría Legal de la Digemin para que elabore el proyecto de resolución ministerial. El proyecto de resolución ministerial se remite al Ministerio del Interior para la firma del ministro. Y cuando el ministro tenga tiempo firma la resolución ministerial previa consulta a la Dirección de Asesoría Jurídica y a la Secretaría General del ministerio.

Esos son los pasos para expulsar al extranjero que ha delinquido en el país, o para cancelar su estadia o su calidad migratoria. Desgraciadamente, esos trámites duran como mínimo seis meses, aunque hay trámites que han durado uno, dos o tres años.

¿Cuál es la respuesta dada por la Comisión de Justicia, por unanimidad, a estas problemáticas?

Simplificar el procedimiento de expulsión antes descrito:

1. Para lo cual se modifica el artículo 63.º de la Ley de Extranjería eliminando, como causal de cancelación de la permanencia o residencia en el país, el supuesto contemplado en el inciso 3) que señala: “Por haber sido sentenciado por un Tribunal peruano a pena de prisión o a pena mayor al obtener su libertad”. De esta manera, la autoridad competente no podrá optar por la cancelación de la residencia de extranjería, sino únicamente por la expulsión.

2. En el artículo 64.º se incorpora, como causales de expulsión: por mandato del Presidente de la República en los casos de otorgamiento de gracias presidenciales; y por haber sido sentenciado por un Tribunal peruano a pena privativa de libertad al obtener su libertad por cumplimiento de condena.

3. En el artículo 66.º se adiciona un párrafo final para exceptuar del trámite de la emisión de la resolución ministerial en los casos siguientes: proceder la expulsión por mandato de autoridad judicial competente; por mandato del Presidente de la República al otorgamiento de gracias presidenciales; y al obtener la libertad por cumplimiento de condena. Dichos supuestos procederán solo con una resolución emitida por la Digemin, evitándose todo el procedimiento que se debía realizar en el ámbito del Ministerio del Interior. No obstante ello, la resolución emitida por la Digemin debe darse cuenta al referido ministerio.

Los cambios que se proponen en los artículos 63.º, 64.º y 66.º de la Ley de Extranjería pueden ser apreciados en la pantalla. (Ver cuadros 1, 2 y 3).

En el artículo 64.º se modifica el inciso 3) y se incorpora un párrafo, como inciso 5), que dice: “La expulsión del país procederá al haber obtenido la libertad luego de haber cumplido condena dispuesta por Tribunal peruano”. Y en el artículo 66.º se incorpora un segundo párrafo que señala que quedan excluidos del trámite a que se hace referencia en el primer párrafo los supuestos previstos en los incisos 2), 4) y 5) del artículo 64.º. Esas son las modificaciones.

El sistema de justicia del país busca simplificar los procedimientos de expulsión de extranjeros condenados por la comisión de delitos dolosos.

Por estas consideraciones, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos recomienda por unanimidad que el Pleno del Congreso de la República apruebe el texto contenido en el dictamen que he sustentado.

Me pide una interrupción la congresista Alcorta.



—Durante la intervención del congresista Sousa, asume la Presidencia la señora Alda Lazo Ríos de Hornung.

La señora PRESIDENTA (Alda Lazo Ríos de Hornung).— Para una interrupción, puede intervenir la congresista Alcorta.

Artículo actual	Modificatoria
<p>Artículo 63.— La cancelación de la Permanencia o Residencia, procederá:</p> <p>1. Por realizar actos contra la Seguridad del Estado, el Orden Público Interior, la Defensa Nacional.</p> <p>2. Por no disponerse de los recursos económicos que permitan solventar los gastos de permanencia o residencia en el territorio nacional.</p> <p>3. Por haber sido sentenciado por un Tribunal peruano a pena de prisión o pena mayor, al obtener su libertad.</p> <p>4. Por falsear información en los documentos o informes suministrados para adquirir determinada calidad migratoria</p>	<p>Artículo 63.- La cancelación de la Permanencia o Residencia procederá:</p> <p>1. Por realizar actos contra la Seguridad del Estado, el Orden Público Interior, la Defensa Nacional.</p> <p>2. Por no disponerse de los recursos económicos que permitan solventar los gastos de permanencia o residencia del territorio nacional.</p> <p>3. Por falsear la información en los documentos o informes suministrados para adquirir determinada calidad migratoria.</p>

Cuadro 1

CAMBIOS QUE SE PROPONEN REALIZAR	
Artículo actual	Modificatoria
<p>Artículo 64.— La expulsión del país procederá:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por ingreso clandestino o fraudulento al territorio nacional. 2. Por mandato de la autoridad judicial competente. 3. A quien se le haya dado salida obligatoria o cancelándose su permanencia o residencia y no haya abandonado el territorio nacional. 	<p>Artículo 64.— La expulsión del país procederá:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por ingreso clandestino o fraudulento al territorio nacional. 2. Por mandato de la autoridad judicial competente. 3. A quien se le ordenó la salida obligatoria, se le canceló su permanencia o residencia y no haya cumplido con abandonar el territorio nacional. 4. Por mandato del Presidente de la República en los casos de otorgamiento de gracias presidenciales. 5. Al haber obtenido la libertad luego de haber cumplido condena dispuesta por Tribunal peruano.

Cuadro 2

Artículo actual	Modificatoria
<p>Artículo 66.— La cancelación de la permanencia o residencia y la expulsión se efectuará por resolución ministerial del Ministerio del Interior, previo dictamen de la Comisión de Extranjería a mérito del atestado policial formulado por la División de Extranjería de la Policía Nacional del Perú.</p>	<p>Artículo 66.— La cancelación de la permanencia o residencia y la expulsión se efectuará por resolución ministerial del Ministerio del Interior, previo dictamen de la Comisión de Extranjería a mérito del atestado policial formulado por la División de Extranjería de la Policía Nacional del Perú.</p> <p>Quedan excluidos del trámite al que se hace referencia en el párrafo anterior, los supuestos previstos en los incisos 2), 4) y 5) del artículo 64 de la presente Ley. En estos casos, la Dirección General de Migraciones y Naturalización expide la respectiva orden de salida a fin que el extranjero abandone el país, la misma que se dará cuenta al Ministerio del Interior.</p>

Cuadro 3



La señora ALCORTA SUERO (UN).— Gracias, señora Presidenta; gracias, congresista Sousa.

Quiero hacer una consulta al presidente de la comisión. Hay cerca de 100 haitianos que han entrado

a nuestro país por la frontera de la selva y están en el limbo ahí, ¿qué tratamiento se les da a ellos?

La señora PRESIDENTA (Alda Lazo Ríos de Hornung).— Gracias, congresista Alcorta.

Continúa en el uso de la palabra el congresista Sousa.



El señor SOUSA HUANAMBAL (GPF).— Después del debate, voy a contestar, señora Presidenta.

La señora PRESIDENTA (Alda Lazo Ríos de Hornung).— Tiene el uso de la palabra el congresista Mulder.



El señor MULDER BEDOYA (PAP).— Presidenta: Este proyecto se aprobó por unanimidad en la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, como ha referido el congresista Sousa, pero por unanimidad

de los presentes. Yo no estuve presente en esa comisión y, por eso, voy a objetar algunos puntos planteados aquí y en el proyecto original remitido por el Poder Ejecutivo con carácter de urgencia el 15 de diciembre del año 2010, con los cuales no estoy esencialmente de acuerdo.

La migración de extranjeros en nuestro país no es materia de gran debate político aquí como sí lo es, por ejemplo, en Europa y en Estados Unidos.

Los organismos internacionales, sobre todo la Organización Internacional de Migraciones, han propiciado una serie de documentos multilaterales en los que se consideran fundamentales los derechos humanos en el tratamiento de las personas de nacionalidad extranjera, las que son tratadas muchas veces como ciudadanos de segunda clase en varios países.

Cuando leo algunos de los planteamientos expuestos en el proyecto, me da la impresión de que aquí también se les quiere tratar a los extranjeros como ciudadanos de segunda clase, aun cuando pueda haber atingencias de carácter administrativo.

Establecer la expulsión de un extranjero solo por el mandato del Presidente de la República me parece un acto casi monárquico. No creo que se estén respetando los derechos humanos, como ha dicho la congresista Alcorta, de una persona que solicita refugio en el país, perseguida por razones políticas, por hambruna o por cualquier circunstancia y que es expulsada simplemente por el Presidente de la República. Así lo dice el inciso 4) del artículo 64.º: “Por mandato del Presidente de la República en los casos de otorgamiento de gracias presidenciales”. Pido una explicación sobre este punto.

En cuanto a la cancelación de la permanencia o residencia, se señala en el inciso 2) del artículo 63.º que procederá por no disponerse de los recursos económicos que permitan solventar los gastos de permanencia o residencia en el territorio nacional. Al respecto, debo señalar que existe una ley de asilo y refugio que establece que toda persona que solicita un asilo político en nuestro país o un refugio humanitario debe solicitarlo cuando ingresa al territorio nacional. Generalmente muchas personas perseguidas no ingresan por una vía legal al país, sino casi clandestinamente. Luego de constituirse ante una autoridad y solicitar refugio, de acuerdo con esa ley, se sigue todo un procedimiento de análisis de la veracidad de los hechos. Pero, ¡no puede ser expulsada esa persona que pide asilo o refugio!

Si aprobamos ese nuevo artículo 63.º, puede interpretarse que toda persona que busque asilo político o refugio debe ser expulsada porque no tiene recursos económicos. Verbigracia, estamos estableciendo que solo los que tienen recursos económicos deben ser admitidos. A mí me parece que esa propuesta legal viola los derechos humanos sustantivos de la persona. ¿Cómo puede establecerse diferencias de ingreso al país en función de lo que tenga en el bolsillo? Creo que del texto se desprende una visión exclusiva y excesivamente policial de la migración. Debemos darnos cuenta de que el mundo de hoy es de emigrantes.

La señora PRESIDENTA (Alda Lazo Ríos de Hornung).— Tiene un minuto adicional para que concluya, congresista Mulder.

El señor MULDER BEDOYA (PAP).— Debemos tener en cuenta que los peruanos que viven en el exterior reclaman a los gobiernos de los lugares donde están residiendo que se flexibilicen las normas para que puedan permanecer ellos en esos países.

Si este tipo de normas se introdujesen en Chile o en Argentina, estaríamos *ad portas* de una expulsión masiva de los cien o ciento veinte mil peruanos que hay en cada uno de esos países. Y no hablemos de los demás países en donde tenemos una presencia sustantiva de peruanos migrantes que no son perseguidos políticos ni refugiados humanitarios; son buscadores de oportunidades, y esa es la realidad. ¿Vamos a expulsar sin procedimiento alguno a una persona que, aunque no tiene recursos económicos, considera que el Perú le brinda alguna oportunidad?

Yo puedo entender que se haga eso cuando haya sentencias judiciales y en ellas se establezcan mecanismos de carácter migratorio. Además, se trata de sentencias judiciales que deben ser cumplidas. Pero, ¿por el solo mandato de un director del ministerio del Interior o por el hecho de que no se pudo acreditar ingresos, vamos a entrar a una clarísima violación de los derechos humanos? Yo presumo, porque este es un proyecto que recién lo he visto, que estamos entrando en colisión con varios tratados internacionales sobre migraciones.

Tengo algunas objeciones al proyecto de modificación de la Ley de Extranjería en debate porque la propuesta se basa única y exclusivamente en una visión policial de la migración.

Planteo, como cuestión previa, que este proyecto sea estudiado y debatido previamente en la Comisión de Relaciones Exteriores. En esta comisión

se tiene que recibir la opinión sustantiva de las entidades vinculadas a migraciones. Por ejemplo, la OIM (Organización Internacional para las Migraciones), que tiene oficina en el Perú, puede dar una opinión sobre migración y respecto de la presencia de extranjeros que no puede ser considerada hostil. No podemos tener una visión de expulsar a los extranjeros solo con el mandato y la ocurrencia de una persona. Formalizo mi cuestión previa que le dará mejor contenido a esta propuesta.

Gracias.

La señora PRESIDENTA (Alda Lazo Ríos de Hornung).— Congresista Ramos Prudencio, puede intervenir.



La señora RAMOS PRUDENCIO (BP-CD).— Gracias, Presidenta.

La propuesta de ley es discriminatoria porque se pretende entregarle al Presidente de la República la potestad de expulsar a cualquier ciudadano de manera autoritaria y dependiendo de las circunstancias, aunque en los hechos se pretendió hacer eso. Por ejemplo, cuando se dieron las movilizaciones en la Amazonía se pretendió expulsar al sacerdote británico John Thomas Mc Auley porque este se había solidarizado con los pueblos indígenas en defensa de sus territorios. No queremos que se repita esa actitud, sobre todo si se considera que ese sacerdote radica hace 20 años en el Perú; 10 en Iquitos. Él es presidente de la Red Ambiental Loretana desde el año 2006, cuyo objetivo es vigilar los recursos naturales y defender el medio ambiente. Y no quisiéramos que se puedan repetir actitudes similares.

Necesitamos un país democrático y un presidente democrático. No queremos un presidente autoritario que pueda decidir sobre la base de quién le cae bien o quién le cae mal, y si alguien está defendiendo los intereses de una minoría, por ejemplo, de los pueblos indígenas, no puede ser expulsado del país con el argumento de que está actuando contra el Estado.

Propongo que el inciso 4) del artículo 64.º sea suprimido y que el artículo 63.º, inciso 1), debe ser mejor estudiado porque, como está, el texto se presta a suspicacias y subjetividades.

La señora PRESIDENTA (Alda Lazo Ríos de Hornung).— Puede hacer uso de la palabra el congresista Yonhy Lescano.



El señor LESCANO ANCIETA (AP).— Señora Presidenta, muchas gracias.

Creo que el proyecto es bastante peligroso porque vulnera varias garantías constitucionales, una de ellas es la libertad personal. Cumplida la condena judicial en el Perú, nada me impide quedarme aquí si no altero el orden público y si cumpla las normas internas, las leyes y la Constitución. Sin embargo, en el texto que se propone se señala que una vez cumplida una sentencia judicial y obtenida su libertad, el extranjero puede ser expulsado del Perú. Esto es inconstitucional.

También es inconstitucional que se diga en el artículo 66.º que con la sola resolución ministerial del ministro del Interior, que es una autoridad administrativa, puede cancelarse la permanencia o residencia en el Perú. Hemos visto, como han dicho los colegas, que se ha querido abusar de esa facultad contra ciudadanos extranjeros por razones netamente de carácter social o de reclamo social. La cancelación de la permanencia o residencia en nuestro país de una persona o de un extranjero debe ser decidida no por una autoridad administrativa, sino por la autoridad judicial, como se señala para el caso de la expulsión en los incisos 2) y 5) del artículo 64.º: por mandato de la autoridad judicial competente, o por haber sido sentenciado por un Tribunal peruano. En el artículo 66.º se tendría que poner que la resolución de cancelación de la permanencia de un ciudadano en nuestro país tendría que ser dispuesta por un juez, no por una autoridad administrativa; porque, según las leyes, la resolución administrativa puede ser contradicha por medio de una acción ante los jueces del Perú.

Nosotros pensamos que la propuesta que nos trae el presidente de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos tiene que ser revisada y mejor estudiada, por lo que pensamos que el proyecto tiene que pasar primero por la Comisión de Constitución y Reglamento del Congreso.

La señora PRESIDENTA (Alda Lazo Ríos de Hornung).— Congresista Cajahuanca, puede intervenir.

La señora CAJAHUANCA ROSALES (GPN).— Muchas gracias, señora Presidenta.

Había pedido la palabra al inicio de la sesión del Pleno y me dijeron que la pidiese en medio del debate del proyecto de ley.

Con las disculpas del caso, para el presidente de la comisión, quiero decir que mi tema es algo distinto del que está en debate.

El Congreso de la República debe velar por la libertad de expresión, la que garantiza la democracia; sin embargo, en estas últimas semanas, hemos visto que esa libertad de expresión ha sido vulnerada. Pido que el Congreso de la República declare expresamente su solidaridad con aquellos periodistas despedidos cuya libertad de expresión ha sido vulnerada en ciertos medios de comunicación.

No solamente en Canal N sino también en Radio Líder y en otros medios de comunicación están coaccionando a los periodistas —que hoy están presentes en la galería de este hemiciclo— para que no ejerzan su libertad de expresión. Ellos no son necesariamente los dueños de los medios de comunicación, por lo que considero que esta magna instancia debe manifestar su solidaridad con esos periodistas y su rechazo a la vulneración de la libertad de expresión.

Por otro lado, también se viene vulnerando la majestad del Congreso. Ha habido una denuncia que señala que hay candidatos o congresistas narcotraficantes en nuestra institución. Yo pido que el funcionario o periodista o analista político que ha expresado esa denuncia señale con nombre propio quiénes son esos candidatos o congresistas que están vinculados al narcotráfico. Convento con muchos colegas en que no se puede permitir que en el Estado existan ese tipo de candidatos o congresistas; si lo permitimos, se estaría apuntando a un Estado narcotraficante.

En aras de la transparencia, pido que se mantenga la democracia y la gobernabilidad sin mezclar el narcotráfico con el Estado. Debemos exigir también a ese denunciante que dé nombres completos de esos congresistas narcotraficantes o de esos testaferros del narcotráfico que están metidos en el Estado, para que cada partido político deslinde con detalles sus actividades con relación al narcotráfico que no le hacen nada bien a la democracia del país.

La señora PRESIDENTA (Alda Lazo Ríos de Hornung).— Solo puede intervenir un congresista por grupo parlamentario. El congresista Mulder lo ha hecho por el partido aprista. Sin embargo, a pedido del congresista Falla, y por excepción, se le concede la palabra.



El señor FALLA LAMADRID (PAP).— Intervengo como vicepresidente de la Comisión de Relaciones Exteriores, señora Presidenta; gracias por esa concesión.

La diferencia entre el derecho internacional privado y el derecho internacional público es que en este último los Estados se comprometen en aplicar mecanismos de ayuda internacional para garantizar derechos fundamentales, mientras que el derecho internacional privado está vinculado con la ley aplicable a intereses individuales y privados. Con la propuesta en debate, se están lesionando derechos fundamentales inherentes a la persona que, como decía la Constitución de Haya de la Torre, son anteriores y superiores al propio Estado.

Si tenemos instrumentos jurídicos de mayor jerarquía que la Constitución del Estado que garantizan que los migrantes, asilados o refugiados, tengan amparo legislativo, no puede ser que el Ministro del Interior tenga que expedir resoluciones de expulsión por la presunción de que los migrantes carecen de recursos dinerarios.

¡Qué vergüenza que la Eurocámara (Parlamento Europeo) apruebe una directiva de retorno de los inmigrantes, entendiéndose directiva de expulsión! ¡Qué vergüenza que en algunos Estados de la gran nación norteamericana creen también que una reforma migratoria es sinónimo de expulsión. Pido, consecuentemente, que este proyecto pase a la Comisión de Relaciones Exteriores.

La señora PRESIDENTA (Alda Lazo Ríos de Hornung).— No habiendo pedido el uso de la palabra ningún otro congresista, se da por debatido el proyecto.

Tiene la palabra el presidente de la comisión dictaminadora, congresista Rolando Sousa.



El señor SOUSA HUANAMBAL (GPF).— Gracias, Presidenta, por concederme la palabra porque me va a permitir aclarar algunos puntos expuestos por los congresistas Falla Lamadrid y Mulder Bedoya.

Primer punto. El congresista Mulder ha sido honesto y ha dicho que es la primera vez que ve el proyecto, ¿por qué? Porque si el congresista Mulder viera el proyecto y se hubiese detenido en analizar el artículo 63.º actual, el que está vigente, se habría dado cuenta de que ahí se establece que la cancelación de la permanencia o residencia procederá por no disponerse de los recursos económicos que permitan solventar los gastos de permanencia o residencia en el territorio nacional. Esto quiere decir que nosotros no hemos tocado ese punto de la ley porque no era materia del proyecto de ley que viene del Poder

Ejecutivo. Toda la argumentación del congresista Mulder sobre el horror por la expulsión de un extranjero que no tiene o que carece de los recursos económicos cae en el vacío porque este punto no es materia del dictamen debatido. Repito, ese texto está en la ley actual, inciso 2) del artículo 63.º, inciso que no lo estamos tocando. Lo que estamos tocando está en letra negrita en el texto de la propuesta.

Por otro lado, si se considera que ese artículo es inconstitucional, porque viola los tratados internacionales, tendremos que presentar un proyecto de ley para cambiar la ley de extranjería. Entiendo, aunque no lo he analizado, que este inciso trata de los extranjeros que no acreditan tener recursos económicos y siguen en el Perú, después de haber ingresado como turistas. Pero, repito, este punto no es materia de este dictamen ni ha sido modificado por la comisión dictaminadora; que quede claro.

Segundo punto. Se ha modificado el artículo 64.º porque, como lo dice la Defensoría del Pueblo, hay un vacío legal por lo siguiente: cuando el Presidente de la República otorga una gracia presidencial no es posible expulsar al extranjero salvo que su condena lo prevea; es decir, no todo extranjero sentenciado por la comisión de un delito doloso es expulsado del país; solo procede para el extranjero cuya condena prevé la expulsión. En consecuencia, convengo con el congresista Mulder, si queremos ser más precisos, en proponer para el inciso 4) del artículo 64.º el siguiente texto: “Por mandato del Presidente de la República en los casos de otorgamiento de gracias presidenciales, cuando la condena determine su expulsión”; de esta manera precisamos de qué estamos hablando.

El congresista Lescano dice que el proyecto es bastante peligroso. En realidad lo que estamos haciendo es modificar un trámite administrativo. Es un error que un congresista haga al vuelo el análisis de un proyecto. Cuando se hace al vuelo el análisis de un proyecto no se tiene consciencia, muchas veces, de las opiniones que, por ejemplo, en este caso, nos ha proporcionado la Defensoría del Pueblo. Su texto dice: “Con una política penitenciaria para reducir el hacinamiento en el sistema penitenciario, el Poder Ejecutivo viene impulsando una campaña de concesión de gracias presidenciales, tanto indultos como conmutaciones de pena. Como parte de esa política se han visto favorecidas personas extranjeras con el fin de que logren su proceso de reinserción en su país de origen. Sin embargo, los extranjeros que han obtenido un beneficio penitenciario, una gracia presidencial o que han cumplido íntegramente

su condena enfrentan un conjunto de obstáculos en sede judicial, en la Dirección General de Migraciones y en el Ministerio del Interior que retardan o impiden el retorno a su país de origen”. Esta es la razón del presente proyecto, que quede claro. No es como dice el señor Lescano que en vía administrativa se va a expulsar al extranjero. No. Estamos hablando de gente que tiene una expulsión ordenada por una sentencia judicial.

Me pide una interrupción el congresista Mauricio Mulder.

La señora PRESIDENTA (Alda Lazo Ríos de Hornung).— Para una interrupción, puede intervenir el congresista Mulder.



El señor MULDER BEDOYA (PAP).— En primer lugar, debo decir que este proyecto de ley vinculado directamente a la ley de extranjería no debió pasar a estudio de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, sino a la Comisión de Relaciones Exteriores. Aquí hay una falla en el procedimiento que proviene del Oficial Mayor porque la materia del proyecto no debió ser vista por la Comisión de Justicia y Derechos Humanos como comisión principal, sino como comisión secundaria.

En segundo lugar, el hecho de que un inciso o artículo no estén expresamente sustentados en el dictamen no impide que en el debate el congresista pueda expresar su punto de vista sobre ese inciso o artículo, proponiendo precisamente la posibilidad de que sean modificados o derogados por el Pleno, porque el Pleno puede hacer eso. Si el presidente de la comisión recogiese esta nueva propuesta, podría ser derogado uno de los incisos o artículos aunque no esté sustentado ni propuesto en el dictamen. Para eso tienen prerrogativas el Pleno y el presidente de comisión.

En tercer lugar, la necesidad de darle al proyecto un mejor contenido de discusión se basa precisamente en lo que está sosteniendo el presidente de comisión. Él da una visión estrictamente policial sobre la migración y dice que la ley de extranjería tiene que sustentarse en los procedimientos riesgosos para el país. Además, él lee un informe de la Defensoría del Pueblo que no ha sido distribuido a los congresistas. Necesitamos por lo menos ese informe para sopesarlo un poco y también necesitamos informes de otras entidades sobre el tema.

Creo que la nueva visión sobre migraciones tiene que concatenar el Decreto Legislativo N.º 703 y

las modificaciones que se están proponiendo con los tratados internacionales que ha suscrito el Perú en materia de migraciones, los que no son pocos. Esa vinculación solo puede ser hecha por la Comisión de Relaciones Exteriores. No pretendo bloquear el tratamiento del proyecto en debate. Lo que propongo es dar una visión mucho más específica en migraciones para no ser cómplices de violaciones de derechos humanos de personas extranjeras.

Gracias, congresista Rolando Sousa.

La señora PRESIDENTA (Alda Lazo Ríos de Hornung).— Congresista Sousa, continúe su intervención.



El señor SOUSA HUANAMBAL (GPF).— Me informan que este proyecto pasó a estudio de la Comisión de Relaciones Exteriores, pero fue dispensado después de ese trámite.

Me pide también una interrupción el congresista Daniel Abugattás.

La señora PRESIDENTA (Alda Lazo Ríos de Hornung).— Para una interrupción, puede intervenir el congresista Abugattás.



El señor ABUGATTÁS MAJLUF (GPN).— Muchas gracias, señora Presidenta; muchas gracias, señor Sousa.

Tengo una inquietud y quizás usted, señor Sousa, que es un experto en el tema, pueda responder. Tengo entendido que en la Constitución peruana está contenido el principio de la igualdad ante la ley, sean nacionales o extranjeros. Sin embargo, con el artículo 2.º del proyecto, se otorga un beneficio exclusivo a los extranjeros de exoneración del pago de multas y de la reparación civil. Pregunto por qué se está beneficiando al extranjero o en qué parte de la legislación se señala que los peruanos tienen el mismo derecho. Hasta donde he averiguado —reconozco que no soy un experto en la materia y de repente nos puede ilustrar el colega Sousa— no encuentro la norma que diga que los peruanos pueden exonerarse de las reparaciones civiles y multas cuando cometen atentados o violan el Estado de Derecho.

La señora PRESIDENTA (Alda Lazo Ríos de Hornung).— Gracias, congresista Abugattás.

Continúa la intervención del congresista Sousa.

El señor SOUSA HUANAMBAL (GPF).— Gracias, señora Presidenta.

Yo no soy un experto en materia constitucional. Acá no hay expertos, todos somos congresistas, tenemos igualdad de atribuciones y ocasionalmente somos presidentes de comisión. Lo que exige la Constitución es igualdad ante la ley, eso está clarísimo. En todos los países del mundo existen leyes migratorias y de extranjería. Con ese mismo criterio, yo puedo viajar a Estados Unidos o a cualquier otro país y exigir el cumplimiento de las leyes que exigen a los nacionales de ese país. Creo que el test de constitucionalidad de este tema ha sido ampliamente superado.

En este caso, la exoneración está condicionada a dos circunstancias. La primera, que el único agraviado sea el Estado. Cuando hay un agraviado que es una persona natural civil o una persona jurídica, no puede darse esa exoneración del pago de reparación civil. La segunda —que es muy importante, que va a tono con el derecho internacional humanitario y que algunos partidos y grupos políticos la han tomado como una Biblia durante su actuación—, que se acrediten razones humanitarias debidamente fundadas, o que el solicitante carezca de medios económicos suficientes, previo informe socioeconómico del funcionario competente del Instituto Nacional Penitenciario que corrobore dicha situación.

Esos son los requisitos que me parecen adecuados, no son requisitos discrecionales. Tienen directa relación con una constatación en la práctica. Hay personas extranjeras que vienen ocasionalmente al país, incurren en delitos dolosos y su condena dispone la expulsión del país. Lo que estamos haciendo aquí es generar un procedimiento administrativo para que esa sentencia, establecida libremente por el Poder Judicial, pueda cumplirse rápidamente.

No es verdad que un funcionario administrativo esté otorgando expulsiones. Lo único que hace la Digemin y el Ministerio del Interior es autorizar la expulsión; porque finalmente tiene que haber una entidad que ubique y ponga al ciudadano extranjero en el límite de la frontera exigido o determinado por ese ciudadano extranjero. Esta es la realidad del proyecto y del dictamen.

Para que no exista duda alguna, se puede hacer una adición en el inciso 4) del artículo 64.º —inciso que le preocupa al congresista Mulder—, cuyo texto quedaría como sigue: “Por mandato del Presidente de la República en los casos de otorgamiento de gracias presidenciales, cuando

en la condena se determine su expulsión”. De esta manera se precisa el caso: se aplicará ese inciso si hay resolución judicial de por medio y si en esa resolución se está consignando la expulsión del país al ciudadano extranjero por la comisión de delitos dolosos. En ese sentido, estamos hablando de la jurisprudencia que siempre ha establecido la expulsión solo cuando el ciudadano extranjero ha estado de paso en este país, no cuando el ciudadano extranjero tiene una calidad migratoria determinada y establecida en las leyes de extranjería.

Lo único que se está proponiendo es facilitar los trámites administrativos. Esa ha sido finalmente la orientación del dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

Me pide una interrupción el señor Lescano.

La señora PRESIDENTA (Alda Lazo Ríos de Hornung).— Por excepción, puede interrumpir el señor Lescano.



El señor LESCANO ANCIETA (AP).— Gracias, señora Presidenta.

Nosotros no sustentamos al vuelo nuestros planteamientos. Al parecer, sí lo hace el presidente de la comisión al sustentar este dictamen. Por ejemplo, en el artículo 66.º se establece un mecanismo administrativo muy peligroso para expulsar del Perú a un extranjero, y consideramos que puede ser corregido ese mecanismo en esta oportunidad porque solo ha sido utilizado abusivamente contra sacerdotes y otras personas; abusos que han sido frustrados por el reclamo popular en el Perú.

No es posible que por resolución ministerial, así lo dice el artículo 66.º, se pueda expulsar o cancelar la permanencia o la residencia de una persona extranjera. Esa decisión tiene que ser tomada por resolución judicial con las garantías del caso para que no pueda ser objeto de abusos, como se ha pretendido hacer hace poco tiempo en nuestro país.

Ese artículo 66.º requiere un estudio adicional; asimismo requiere un estudio adicional el inciso 5) del artículo 64.º, que dice que la expulsión del país del extranjero procederá al haber obtenido la libertad luego de haber cumplido condena dispuesta por el Tribunal peruano. Pero, si esa persona quisiera permanecer en el Perú, esa disposición atentaría contra su libertad personal. Consecuentemente, nosotros pensamos que requiere un mayor estudio

este proyecto, el cual ha sido exonerado de dictamen de las Comisiones de Constitución y Reglamento y de Relaciones Exteriores.

Reitero, se dice que nosotros hacemos estudio del dictamen a la ligera y, de esa manera, tratan de indisponer a los colegas. No es así, señora Presidenta. Eso no nos afecta. Nosotros nos preparamos para hacer las intervenciones. De tal manera que, en este caso, pedimos que se pongan al voto las cuestiones previas planteadas.

La señora PRESIDENTA (Alda Lazo Ríos de Hornung).— Gracias, señor congresista Lescano.

Puede continuar con su intervención el congresista Sousa.



El señor SOUSA HUANAMBAL (GPF).— Gracias, señora Presidenta.

Para terminar, debo decir que vuelve a equivocarse el anterior congresista. La causal, propuesta para el artículo 64.º, de haber obtenido la libertad luego de haber cumplido condena dispuesta por tribunal supremo ya está en la Ley de Extranjería como causal de cancelación; lo que hemos hecho es pasarlo como causal de expulsión. De manera que tampoco es cierta la observación del colega. Desgraciadamente no es verdad su afirmación. Antes estaba prescrita esa causal en el artículo 63.º como una causal de cancelación. No es nueva esa causal. Ahora la estamos poniendo como una causal de expulsión para acelerar el procedimiento.

Respecto al artículo 66.º, debo reiterar que su texto está vigente, según la Ley de Extranjería, Decreto Legislativo N.º 703, el que establece el procedimiento que he explicado, y que lo único que se está proponiendo ahora es simplificarlo.

La señora PRESIDENTA (Alda Lazo Ríos de Hornung).— Sírvanse registrar su asistencia, señores congresistas, antes de votar.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quórum.

La señora PRESIDENTA (Alda Lazo Ríos de Hornung).— Congresista Sousa, puede intervenir.

El señor SOUSA HUANAMBAL (GPF).— Gracias, señora Presidenta.

Hay una modificación de redacción en el artículo 2.º, último párrafo. Dice: “En el caso de que se trate de reparaciones civiles solidarias, la exoneración concedida se hará extensivo”. Debe decir: “Se hará extensiva a los demás condenados extranjeros”. Se eliminan las palabras “dicho beneficio”.

La señora PRESIDENTA (Alda Lazo Ríos de Hornung).— Mientras se registra la asistencia, se va a dar lectura a las modificaciones proporcionadas por el presidente de la comisión.

El RELATOR da lectura:

El artículo 64.º, numeral 4), queda redactado de la siguiente manera: “Por mandato del Presidente de la República en los casos de otorgamiento de gracias presidenciales siempre que en la condena se determine su expulsi3n”.

El artículo 2.º, último párrafo, queda redactado de la siguiente manera: “En el caso de que se trate de reparaciones civiles solidarias, la exoneración concedida se hará extensiva a los demás condenados extranjeros que se encuentren en la misma condici3n de insolvencia”.

La señora PRESIDENTA (Alda Lazo Ríos de Hornung).— Han registrado su asistencia 84 señores congresistas.

Antes de poner al voto el proyecto, se tomará en cuenta la cuesti3n previa presentada por el congresista Mulder de pase del proyecto a estudio de la Comisi3n de Relaciones Exteriores. ¿Se ratifica en su pedido, congresista Mulder?



El señor MULDER BEDOYA (PAP).— Así es, señora Presidenta.

La señora PRESIDENTA (Alda Lazo Ríos de Hornung).— Al voto la cuesti3n previa de pase del proyecto de ley que modifica la Ley de Extranjería a la Comisi3n de Relaciones Exteriores.

—**Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.**

—**Efectuada la votaci3n, se aprueba, por 67 votos a favor; 14 en contra y una abstenci3n, la cuesti3n previa de pase del proyecto a la Comisi3n de Relaciones Exteriores.**

La señora PRESIDENTA (Alda Lazo Ríos de Hornung).— Ha sido aprobada la cuesti3n previa. En consecuencia, el proyecto pasa a estudio de la Comisi3n de Relaciones Exteriores.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Urquiza Maggia, Pari Choquecota, Gonzales Posada Eyzaguirre y Falla Lamadrid, lo que da un total de 71 votos a favor, 14 en contra y una abstenci3n.

“Votaci3n de la cuesti3n previa del congresista Mulder Bedoya

Señores congresistas que votaron a favor: Abugattás Majluf, Acosta Zárate, Alcorta Suero, Balta Salazar, Bedoya de Vivanco, Cahahuanca Rosales, Calder3n Castro, Cánepa La Cotera, Carpio Guerrero, Carrasco Távara, Castro Stagnaro, Cenzano Sierralta, Cribilleros Shighihara, Escalante León, Espinoza Cruz, Flores Torres, Florián Cedr3n, Foinquinos Mera, Galarreta Velarde, Galindo Sandoval, Giampietri Rojas, Guevara Gómez, Guevara Trelles, Gutiérrez Cueva, Herrera Pumayauli, Huancahuari Páucar, Huerta Díaz, León Romero, Lescano Ancieta, Luizar Obreg3n, Macedo Sánchez, Maslucán Culqui, Mayorga Miranda, Mendoza del Solar, Mulder Bedoya, Negreiros Criado, Núñez Román, Otárola Peñaranda, Peláez Bardales, Peralta Cruz, Pérez del Solar Cuculiza, Pérez Monteverde, Ramos Prudencio, Rebaza Martell, Rivas Teixeira, Robles López, Rodríguez Zavaleta, Ruiz Delgado, Saldaña Tovar, Sánchez Ortiz, Santos Carpio, Sasieta Morales, Serna Guzmán, Silva Díaz, Sucari Cari, Sumire de Conde, Supa Huamán, Tapia Samaniego, Torres Caro, Uribe Medina, Vargas Fernández, Vásquez Rodríguez, Vega Antonio, Venegas Mello, Vilchez Yucra, Wilson Ugarte y Yamashiro Oré.

Señores congresistas que votaron en contra: Bruce Montes de Oca, Chac3n de Vettori, Cuculiza Torre, De la Cruz Vásquez, Luna Gálvez, Mekler Neiman, Menchola Vásquez, Moyano Delgado, Pando Córdova, Perry Cruz, Raffo Arce, Sousa Huanambal, Urtecho Medina y Waisman Rjavinsthi.

Señor congresista que se abstuvo: Estrada Choque.”

Se aprueba en primera votaci3n y es exonerado de segunda votaci3n, el texto sustitutorio del proyecto de Ley que establece medidas especiales en casos de desaparici3n de ni3os, ni3as, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad mental, f3sica o sensorial

La señora PRESIDENTA (Alda Lazo Ríos de Hornung).— El siguiente tema.

El RELATOR da lectura:

Dictamen de la Comisión de Justicia, por unanimidad, recaído en el Proyecto de ley N.º 4343, con texto sustitutorio, que propone la Ley que establece medidas especiales en casos de desaparición de niños, niñas, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad mental, física o sensorial. *

La señora PRESIDENTA (Alda Lazo Ríos de Hornung).— Tiene la palabra el presidente de la comisión dictaminadora, congresista Rolando Sousa Huanambal, hasta por 10 minutos.



El señor SOUSA HUANAMBAL (GPF).— Gracias, señora Presidenta.

¿Qué propone el proyecto de ley? El presente proyecto de ley y su consecuente dictamen proponen dictar medidas especiales para la búsqueda, localización y protección de niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad física, mental o sensorial que se encuentren en condición de desaparecidos.

Hemos recibido opiniones favorables del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Justicia y del Ministerio Público. Además, el proyecto cuenta con opiniones ciudadanas del Centro Ann Sullivan del Perú, institución que ofrece servicios educativos a las personas con habilidades diferentes de nuestro país como de otros países del mundo. También cuenta con 2 mil 239 firmas de apoyo ciudadano recibidas a través del autor de la propuesta, el congresista Gonzales Posada.

¿Cuál es la problemática? Que las instituciones públicas no brindan una atención oportuna y eficaz al momento de denunciarse la desaparición y ausencia de un niño, discapacitado o adulto mayor, ya que para admitir dicha denuncia e iniciar las investigaciones debe pasar por lo menos 24 horas de tal desaparición.

La normativa legal no señala el tiempo de ausencia que debe estimarse para considerar como desaparecida a una persona. Hay, por lo tanto, un vacío legal que, en la práctica, somete a la discrecionalidad del personal policial la admisión o no de la denuncia. Todos sabemos que la corrup-

ción implica que la actividad estatal tiene cero de transparencia y un gran nivel de discrecionalidad. Por eso, hay una fórmula mundial: corrupción es igual a actividad monopólica del Estado, más discrecionalidad, menos transparencia. De esta manera el proyecto que estoy sustentando tiende a evitar la discrecionalidad del funcionario policial en el trámite de las denuncias en los casos de desaparición.

En la actualidad, se da el mismo tratamiento para las personas desaparecidas, especialmente las que están en estado de discapacidad, menores de edad o adolescentes o adultos mayores en estado de discapacidad mental o física. A pesar de su estado de vulnerabilidad, ellas no reciben un trato diferenciado. Se sabe, incluso, que, según el Instituto Nacional de Estadística, en el 2006 ya se determinó que hay un 8,7% de la población que tiene algún tipo de discapacidad, cifra que a la fecha debe haberse incrementado.

La propuesta de ley pretende solucionar la problemática observada estableciendo los siguientes principios: 1) El principio de interés superior de la persona vulnerable; es decir, se considera de manera primordial el interés superior de la niña, del niño, del adolescente, de las personas adultas mayores, de las personas con discapacidad física, mental o sensorial. Para esa finalidad, se realizan las acciones pertinentes aunque no estuvieran expresamente comprendidas en la presente norma. 2) El principio de celeridad del procedimiento; es decir, la urgencia, la prioridad y la inmediatez en los procedimientos en los que actúan las entidades públicas vinculadas con la recepción de la denuncia y, como consecuencia de ello, con las acciones de búsqueda, de localización y de protección del niño, adolescente, personas adultas mayores y personas con discapacidad física, mental o sensorial.

Asimismo, como respuesta a la problemática, se dispone que la Policía Nacional reciba y tramite en forma inmediata la denuncia sobre la desaparición, dentro de las 24 horas de producida la misma, sin perjuicio de recibirla con posterioridad o vencido dicho plazo; y, bajo responsabilidad, deberá dirigir de manera inmediata las acciones de búsqueda y localización de las personas desaparecidas, en coordinación con las diferentes entidades públicas y privadas.

También se dispone que la autoridad policial debe remitir una nota de alerta con los datos y la fotografía de las personas desaparecidas a la Dirección de Defensa Nacional y Control de Fronteras, a

* El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

la Dirección de Protección de Carreteras, a la Dirección de Seguridad Aeroportuaria y al Serenazgo Municipal de la localidad donde se produjo la desaparición, a los medios de comunicación radial y/o televisiva y a las empresas privadas en el marco de las acciones de responsabilidad social, con la finalidad de que contribuyan con la labor de búsqueda de las personas desaparecidas.

Por estas consideraciones, previa discusión, recomendamos la aprobación del Proyecto de Ley N.º 4343 con texto sustitutorio que ha sido distribuido a todos los congresistas.

—**Resume la Presidencia el señor César Zumaeta Flores.**



El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— El congresista Gonzales Posada tiene el uso de la palabra.



El señor GONZALES POSADA EYZAGUIRRE (PAP).— Muchas gracias, Presidente.

Lo único que he hecho es canalizar la inquietud de centenares o de miles de ciudadanos para que este Congreso dé una ley marco que permita no solamente proteger sino actuar aceleradamente cuando hay desaparición de personas.

Debo señalar la magnitud del drama. Anualmente desaparecen un promedio de mil personas, según el registro de la página oficial de peruanos desaparecidos. El 2007 desaparecieron 847 personas; el 2008, 979 personas; el 2009, 1 279 personas; el 2010, 1 188 personas; es decir, en cuatro años han desaparecido alrededor de 4 000 personas. De esta cantidad, son menores de 18 años de edad el 31%, y son mayores de 18 años el 69% restante. El problema ocurre porque un elevado número de personas que desaparece no es encontrado. De acuerdo con el mencionado registro de peruanos desaparecidos, el total de personas encontradas o ubicadas después de sus desapariciones representa, en promedio, en los últimos cuatro años, el 47%; el resto, el 53%, no aparece; es decir, nunca más vuelven a encontrar a sus padres, sus hijos o sus hermanos.

Lo más dramático es que hay una tendencia que nosotros observamos como preocupación. La tendencia indica que, el 2009, de los 52 niños de 0 a 5 años de edad que desaparecieron, solo 17

fueron encontrados; los 35 restantes nunca han sido hallados; es decir, esta estadística y la conversación que hemos tenido con diversas instituciones humanitarias nos han orientado a preparar esta iniciativa legal. Nosotros hemos hablado con los ciudadanos y también hemos entrevistado a los directivos de Ann Sullivan, a los directivos del Instituto Mundo Libre y a varios especialistas, los que nos han orientado para saber qué hacer.

Como bien refirió el presidente de la Comisión de Justicia, el problema fundamental es que no hay un marco legal. Desaparece un niño o un anciano, por ejemplo, que son personas que deben ser protegidas especialmente de acuerdo con lo que dispone el artículo 2.º de la Constitución del Estado, y la Policía Nacional no tiene norma alguna que le autorice a hacer sonar las alarmas para que puedan ubicar al desaparecido. Las 24 o 48 horas siguientes a la desaparición es el tiempo fundamental para que la persona pueda o no pueda ser encontrada.

Por eso, estamos estableciendo la obligatoriedad de la búsqueda; es decir, apenas se produzca la desaparición de personas con discapacidad, de niños menores, de ancianos, la Policía Nacional del Perú tiene la obligación de ordenar inmediatamente la búsqueda, con los datos y fotos correspondientes, mediante las diferentes entidades públicas del Estado y las entidades privadas: la Dirección de Protección de Carreteras, la Dirección de Defensa Nacional y Control de Fronteras, la Dirección de Seguridad Aeroportuaria, el Serenazgo Municipal y, también, los medios de comunicación, los que pueden aportar mucho para ubicar o rescatar a las personas desaparecidas. Al respecto, nosotros hicimos las coordinaciones correspondientes.

El proyecto cuenta con la opinión favorable del Ministerio del Interior, del Ministerio Público, del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y del Ministerio de Justicia, y ha sido dictaminado favorablemente por unanimidad por la Comisión de Justicia y Derechos Humanos hace dos semanas.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Tiene un minuto adicional para que culmine, congresista.

El señor GONZALES POSADA EYZAGUIRRE (PAP).— De esta manera, creo que cumplimos con nuestra labor de dar el marco legal para que pueda ser ubicada la persona desaparecida, previa activación de todos los mecanismos de alarma inmediatamente después de producida la desaparición. Por lo menos con el proyecto

en debate reduciremos la cifra de desaparecidos no encontrados. Si, como consecuencia de esta nueva ley, es rescatada aunque sea una de esas personas, entonces habremos tenido éxito como legisladores.

Por esas consideraciones, pido el respaldo de todas las bancadas para aprobar esta propuesta de ley, que es importante desde el punto de vista del derecho humanitario.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Si ningún otro señor congresista hace uso de la palabra, se da por debatido el proyecto.

Tiene la palabra final el presidente de la comisión antes de proceder a la votación del presente proyecto de ley.



El señor SOUSA HUANAMBAL (GPF).— Gracias, señor Presidente.

Estando de acuerdo con el congresista Gonzales Posada, solicito que se ponga al voto el texto sustitutorio.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Sírvanse registrar su asistencia, señores congresistas, antes de votar.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quórum.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Están presentes 85 colegas congresistas.

Al voto el texto sustitutorio del Proyecto de Ley N.º 4343.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—Efectuada la consulta, se aprueba en primera votación, por 84 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, el texto sustitutorio del proyecto de Ley que establece medidas especiales en casos de desaparición de niños, niñas, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad mental, física o sensorial.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Ha sido aprobado en primera votación el texto sustitutorio del Proyecto de Ley N.º 4343.

Se deja constancia del voto a favor del congresista Pando Córdova, lo que da un total de 85 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

—El texto aprobado es el siguiente:

“EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS ESPECIALES EN CASOS DE DESAPARICIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, PERSONAS ADULTAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD MENTAL, FÍSICA O SENSORIAL

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene el objeto de dictar medidas especiales que permitan la búsqueda, localización y protección de niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad física, mental o sensorial que se encuentren desaparecidas.

Artículo 2. Principios

Los principios que rigen la presente Ley son los siguientes:

a) Principio de interés superior de la persona vulnerable

El principio de interés superior de la persona vulnerable considera de manera primordial el interés superior de los niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad física, mental o sensorial, para cuyo fin se realizan las acciones pertinentes, aunque no estuvieran expresamente comprendidas en la presente norma.

b) Principio de celeridad del procedimiento

El principio de celeridad del procedimiento se entiende como la urgencia, la prioridad y la inmediatez en los procedimientos en los que actúan las entidades públicas vinculadas con la recepción de la denuncia y las acciones de búsqueda, localización y protección de los niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad física, mental o sensorial.

Artículo 3. Persona desaparecida

Se considera persona desaparecida a aquella que se encuentra ausente de su domicilio habitual, respecto del cual se desconoce su paradero.

Artículo 4. Trámite de la denuncia

La Policía Nacional del Perú recibe y tramita en forma inmediata la denuncia presentada sobre desaparición por aquella persona con legítimo interés en la ubicación del niño, niña, adolescente, persona adulta mayor o persona con discapacidad física, mental o sensorial, dentro de las veinticuatro horas de producida la misma, sin perjuicio de recibirla también, aunque haya vencido dicho plazo.

La Policía Nacional del Perú, bajo responsabilidad, dirige de manera inmediata las acciones de búsqueda y localización de las personas desaparecidas y coordina con dicha finalidad con las diferentes entidades públicas y privadas.

Artículo 5. Nota de alerta

La autoridad policial debe remitir una nota de alerta con los datos y la fotografía de la persona desaparecida a la Dirección de Defensa Nacional y Control de Fronteras, la Dirección de Protección de Carreteras, la Dirección de Seguridad Aeroportuaria y al serenazgo municipal de la localidad donde se produjo la desaparición, a los medios de comunicación radial o televisiva y a las empresas privadas en el marco de las acciones de responsabilidad social, con la finalidad de que contribuyan con la labor de búsqueda de la persona desaparecida.

Artículo 6. Comunicado al Registro Nacional de Información de Personas Desaparecidas

Las entidades públicas y privadas que administren establecimientos de atención y protección de las personas a que se contrae el artículo 1 deben comunicar, en un plazo no mayor de siete días, bajo responsabilidad, al Registro Nacional de Información de Personas Desaparecidas el ingreso y permanencia de niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad física, mental o sensorial.

Artículo 7. Estadía temporal de las personas desaparecidas cuando son localizadas

Cuando las personas a que se refiere la presente Ley son localizadas y no cuentan con familiares o personas cercanas, son acogidas temporalmente por la beneficencia pública de la localidad donde fueron localizadas, en el supuesto de que se trate de personas adultas mayores y de personas con discapacidad física, mental o sensorial.

Dicha estadía temporal tendrá lugar en la sede del Instituto Nacional de Bienestar Familiar (Inabif), cuando se trata de niños, niñas y adolescentes que son localizados, en tanto dure el período de búsqueda y ubicación de sus familiares o personas cercanas.

Artículo 8. Difusión de la norma

La presente norma será difundida y exhibida en un lugar público en los locales de las Defensorías del Niño y del Adolescente, los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (Ciam) de las municipalidades a nivel nacional, las oficinas de la Defensoría del Pueblo y en las comisarías a nivel nacional, con el objeto de que la población y los funcionarios a quienes les compete la aplicación normativa tengan pleno conocimiento de sus alcances.

Comuníquese, etc.”

“Primera votación del texto sustitutorio del Proyecto 4343

Señores congresistas que votaron a favor: Acosta Zárate, Alcorta Suero, Balta Salazar, Bedoya de Vivanco, Bruce Montes de Oca, Cabanillas Bustamante, Cahahuanca Rosales, Cánepa La Cotera, Carpio Guerrero, Carrasco Távara, Castro Stagnaro, Cenzano Sierralta, Chacón de Vettori, Cribilleros Shigihara, Cuculiza Torre, De la Cruz Vásquez, Del Castillo Gálvez, Escalante León, Espinoza Cruz, Estrada Choque, Falla Lamadrid, Flores Torres, Florián Cedrón, Foinquinos Mera, Fujimori Fujimori, Galindo Sandoval, Giampietri Rojas, Gonzales Posada Eyzaguirre, Guevara Gómez, Guevara Trelles, Gutiérrez Cueva, Herrera Pumayauli, Huancahuari Páucar, Huerta Díaz, Lazo Ríos de Hornung, León Romero, Lescano Ancieta, Luizar Obregón, Luna Gálvez, Macedo Sánchez, Maslucán Culqui, Mayorga Miranda, Mekler Neiman, Menchola Vásquez, Mendoza del Solar, Mulder Bedoya, Negreiros Criado, Núñez Román, Otárola Peñaranda, Pari Choquecota, Peláez Bardales, Peralta Cruz, Pérez del Solar Cuculiza, Pérez Monteverde, Perry Cruz, Raffo Arce, Ramos Prudencio, Rebaza Martell, Rivas Teixeira, Robles López, Ruiz Delgado, Saldaña Tovar, Sánchez Ortiz, Santos Carpio, Sasieta Morales, Serna Guzmán, Silva Díaz, Sousa Huanambal, Sucari Cari, Sumire de Conde, Supa Huamán, Tapia Samaniego, Torres Caro, Uribe Medina, Urquiza Maggia, Urtecho Medina, Vargas Fernández, Vásquez Rodríguez, Vega Antonio, Venegas Mello, Vilchez Yucra, Wilson Ugarte, Yamashiro Oré y Zeballos Gámez.”

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Con el mismo registro de asistencia, se pone al voto la exoneración de segunda votación.

—**Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.**

—*Efectuada la votación, se acuerda, por 82 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, exonerar de segunda votación el texto sustitutorio del proyecto de Ley que establece medidas especiales en casos de desaparición de niños, niñas, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad mental, física o sensorial.*

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Ha sido acordada la exoneración de segunda votación; en consecuencia, ha sido aprobado el mencionado proyecto de ley.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Uribe Medina, Pando Córdova y Fujimori Fujimori, lo que da un total de 85 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

“Votación de la exoneración de segunda votación del texto sustitutorio del proyecto 4343

Señores congresistas que votaron a favor: Acosta Zárate, Alcorta Suero, Balta Salazar, Bedoya de Vivanco, Bruce Montes de Oca, Cabanillas Bustamante, Cajahuanca Rosales, Cánepa La Cotera, Carpio Guerrero, Carrasco Távora, Castro Stagnaro, Cenzano Sierralta, Chacón de Vettori, Cribilleros Shigihara, Cuculiza Torre, De la Cruz Vásquez, Del Castillo Gálvez, Escalante León, Espinoza Cruz, Estrada Choque, Falla Lamadrid, Flores Torres, Florián Cedrón, Foinquinos Mera, Galindo Sandoval, Giampietri Rojas, Gonzales Posada Eyzaguirre, Guevara Gómez, Guevara Trelles, Gutiérrez Cueva, Herrera Pumayauli, Huancahuari Páucar, Huerta Díaz, Lazo Ríos de Hornung, León Romero, Lescano Ancieta, Luizar Obregón, Luna Gálvez, Macedo Sánchez, Maslucán Culqui, Mayorga Miranda, Mekler Neiman, Menchola Vásquez, Mendoza del Solar, Mulder Bedoya, Negreiros Criado, Núñez Román, Otárola Peñaranda, Pari Choquecota, Peláez Bardales, Peralta Cruz, Pérez del Solar Cuculiza, Pérez Monteverde, Perry Cruz, Raffo Arce, Ramos Prudencio, Rebaza Martell, Rivas Teixeira, Robles López, Ruiz Delgado, Saldaña Tovar, Sánchez Ortiz, Santos Carpio, Sasieta Morales, Serna Guzmán, Silva Díaz, Sousa

Huanambal, Sucari Cari, Sumire de Conde, Supa Huamán, Tapia Samaniego, Torres Caro, Urquiza Maggia, Urtecho Medina, Vargas Fernández, Vásquez Rodríguez, Vega Antonio, Venegas Mello, Vílchez Yucra, Wilson Ugarte, Yamashiro Oré y Zeballos Gámez.”

Se aprueba la insistencia en el texto de la autógrafa de la Ley que precisa los alcances de los artículos 3.º y 66.º del Decreto Legislativo N.º 85, Ley General de Cooperativas

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— El siguiente tema.

El RELATOR da lectura:

De la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera que recomienda la insistencia en el texto de la autógrafa de Ley que precisa los alcances de los artículos 3.º y 66.º del Decreto Legislativo N.º 85, Ley General de Cooperativas; autógrafa de ley originada en el Proyecto de Ley N.º 3747. Al respecto, la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas recomienda adherirse al dictamen de la comisión principal. *

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Tiene la palabra el presidente de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, congresista Rafael Yamashiro, para sustentar el dictamen por unanimidad que recomienda la insistencia.



El señor YAMASHIRO ORÉ (UN).— Gracias, señor Presidente.

La Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera aprobó por unanimidad, en sesión ordinaria de 2 de junio de 2010, la insistencia en el texto de la autógrafa de ley observada. El contenido de la autógrafa observada precisa básicamente que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Cooperativas, las cooperativas por su naturaleza efectúan actos cooperativos, los cuales se definen como los que se realizan internamente entre las cooperativas y sus socios en cumplimiento de su objeto social; se agrega que los actos cooperativos son actos propios de su mandato con representación y que estos actos no tienen fines de lucro.

Asimismo, precisa el texto de la autógrafa que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General

* El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

de Cooperativas, las cooperativas están inafectas del Impuesto General a las Ventas (IGV) por las operaciones que realicen con sus socios. De igual manera, se precisa que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Cooperativas, las cooperativas están inafectas al Impuesto a la Renta (IR) por los ingresos netos provenientes de las operaciones que realizan con sus socios.

Los fundamentos de la insistencia, frente a las observaciones del Poder Ejecutivo, son los siguientes:

En primer lugar, la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera ha considerado que las cooperativas son asociaciones de personas, no de capitales, tal como se ha establecido en el dictamen que da origen a la presente autógrafa de ley, y que el acto que realiza la cooperativa lo hace por y para sus socios; es decir, la cooperativa representa a sus asociados. La Ley General de Cooperativas establece que toda organización cooperativa debe constituirse sin propósito de lucro y procurará, mediante esfuerzo propio y ayuda mutua de sus miembros, el servicio inmediato de estos y el mediato de la comunidad.

En segundo lugar, el Poder Ejecutivo ha señalado que de acuerdo con la Ley del Impuesto a la Renta, las cooperativas se encuentran gravadas en su calidad de personas jurídicas. Al respecto, esa observación contraviene la Ley General de Cooperativas que establece lo siguiente: “Las cooperativas están afectas por el Impuesto a la Renta solo por los ingresos netos provenientes de las operaciones que realicen con terceros no socios”. Repito: “Sólo por los ingresos netos provenientes de las operaciones que realicen con terceros no socios”. En tal sentido, la precisión que recoge la autógrafa de ley respecto del tratamiento de las cooperativas en la norma del IR responde a la necesidad de aclarar y reconocer el alcance que aquellas debieron tener en las referidas normas.

El Poder Ejecutivo ha considerado que la condición de persona jurídica sin fines de lucro de las cooperativas no es determinante para establecer que sus operaciones se encuentran fuera del campo de aplicación del IGV. Agrega que la transferencia de bienes efectuada entre la cooperativa y sus socios, y viceversa, aun cuando se enmarque dentro de su objeto social y constituya lo que se denomina “actos cooperativos”, se encuentra gravada con el IGV. Decimos que esa observación supone no solo desconocer la naturaleza de la asociación cooperativa, sino también la esencia del acto cooperativo. Al respecto, la precisión que

recoge la autógrafa de ley sobre el tratamiento de las cooperativas en la norma del IGV contribuye a aclarar dicho tratamiento.

En tercer lugar, sobre el costo fiscal de la propuesta, el Poder Ejecutivo señala que, según la Sunat, el 42% de las cooperativas se encuentra en condición de no habida y que las cooperativas mantienen una deuda por IR e IGV de aproximadamente 555 millones de nuevos soles, sin que sea posible determinar qué porcentaje del mismo se refiere a operaciones que las cooperativas han realizado con sus socios o con terceros. Sin embargo, el Poder Ejecutivo no analiza los beneficios netos que un adecuado tratamiento tributario podría implicar en términos de generación y mantenimiento de puestos de trabajo y en el aumento de la base tributaria por la formalización de las cooperativas. Tampoco establece cuál es la estrategia que debe seguir la administración tributaria para identificar a las personas que, en el marco de un modelo, se escudan para evadir las responsabilidades tributarias.

Por las consideraciones expuestas, se recomienda la insistencia en el texto de la autógrafa de ley observada por el Poder Ejecutivo, y originada en el Proyecto de Ley N.º 3747, porque se reinserta a un amplio sector productivo del país que se encuentra bajo este modelo y se da solución a los problemas formales que hoy en día se mantienen en la administración tributaria. Por lo tanto, pido el apoyo de los señores congresistas para impulsar esta norma que reivindica al sector cooperativo.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Opcionalmente tiene la palabra la presidenta de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, para que sustente la posición de su comisión sobre el mencionado proyecto de ley.



La señora ESCALANTE LEÓN (GPN).— Muchas gracias, señor Presidente.

La Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas aprobó por unanimidad la adhesión al dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera que recomienda la insistencia en el texto de la autógrafa de ley observada por el Poder Ejecutivo, que se originó en el Proyecto de Ley N.º 3747. Se justifica nuestra adhesión porque el referido dictamen va a solucionar un problema actual de

los diversos tipos de cooperativas que enfrentan graves problemas tributarios generados por el desconocimiento de la filosofía o doctrina y características de las cooperativas, específicamente del acto cooperativo.

La condición de persona jurídica sin fines de lucro que caracteriza a las cooperativas es determinante para establecer la inafectación tributaria, porque en las operaciones que realiza la cooperativa con sus socios o los socios con su cooperativa no hay intermediación y, por consiguiente, no hay valor agregado. Cuando la cooperativa traslada bienes o servicios a sus socios no está vendiendo sino distribuyendo. Cuando los socios entregan bienes a su cooperativa para que esta los coloque en el mercado, no hay venta sino entrega.

Por otro lado, tengo que afirmar categóricamente que el texto de la autógrafa de ley que estamos debatiendo para su insistencia no vulnera la estructura del Impuesto a la Renta, porque las cooperativas continuarán pagando impuestos por los ingresos provenientes de operaciones con terceros y por las ventas realizadas a terceros. La nueva ley no pretende cambiar la estructura del impuesto ni la definición ni las tasas; por ello, debemos premiar el esfuerzo de estos hombres y mujeres que en los lugares más alejados de nuestra selva, sierra, costa, norte, centro y sur del país, hacen empresas desde el pueblo, aportan al PBI, luchan contra el terrorismo y el narcotráfico y hacen sentirnos orgullosos de ser peruanos frente al mundo: el café Tunki, producido por un cooperativista como Wilson Sucaticona, fue reconocido como el mejor café especial del mundo.

He querido dejar para el último la información proporcionada por la Sunat al despacho presidencial sobre el número de cooperativas y la supuesta deuda de 555,5 millones de nuevos soles. No podemos permitir que diga una mentira tras otra. Es una información proporcionada por la Sunat.

Generemos un marco legal propicio para fomentar y promover el desarrollo de las cooperativas e insistamos en esta ley. Hagámoslo por la noble causa de la cooperación, por esos hombres y mujeres que se unen para hacer una fuerza principal en nuestro país. Por eso, señor Presidente, pido que se someta a votación la insistencia para que cada uno de nosotros podamos dar nuestro voto aprobatorio.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Tiene el uso de la palabra el congresista Urquiza.



El señor URQUIZA MAGGIA (GPN).— Señor Presidente: El proyecto originario presentado por el Grupo Parlamentario Nacionalista ha sido aprobado en la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera y en la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas. Luego fue aprobado por el Pleno del Congreso. Lamentablemente, la Presidencia de la República hizo una serie de observaciones; pero felizmente estas han sido subsanadas por las referidas comisiones y, ahora, retorna al Pleno del Congreso como autógrafa observada con la recomendación de insistir en el texto de la autógrafa de ley.

Respecto de las observaciones, hay un desconocimiento de la administración tributaria sobre la naturaleza sui géneris y jurídica de las organizaciones cooperativas porque las confunde con otros tipos de empresas y desconoce su naturaleza social y doctrina cooperativa, las que reconocen a estas organizaciones como asociaciones de personas, no de capitales. Ese desconocimiento del Ejecutivo ha originado una serie de procesos y conflictos con la administración tributaria.

La ley reconoce claramente la naturaleza social de las organizaciones cooperativas y les otorga la inafectación del Impuesto General a las Ventas y del Impuesto a la Renta por las operaciones que puedan realizar con sus socios. No hay exoneración de esos impuestos; al contrario, grava a las cooperativas por las operaciones que estas tengan con personas no socias sino con terceros.

Lo único que el proyecto de ley ha pretendido hacer es precisar los artículos 3.º y 66.º de la Ley General de Cooperativas que están vigentes, y los funcionarios de segundo y tercer nivel de la Sunat no pueden desconocerlos.

En ese sentido, solicito que, aprobada que sea la insistencia en la autógrafa de ley materia de este debate, se ponga en la agenda la insistencia en la autógrafa de Ley que modifica la Ley que crea el Impuesto Temporal a los Activos Netos, respecto de las cooperativas, originada en el Proyecto de Ley N.º 3870, porque esa norma legal afecta también al sistema cooperativo.

Concluyo pidiendo a la representación nacional el apoyo a la insistencia en el texto de la autógrafa de ley originada en el Proyecto de Ley N.º 3747.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Tiene la palabra el congresista Negreiros.



El señor NEGREIROS CRIADO (PAP).— Es conocido por todos nuestra vocación, inspiración y permanente contribución al desarrollo y al fortalecimiento del cooperativismo. En esta línea nos hemos mantenido con relación

al proyecto, a su discusión, a su aprobación y a levantar las observaciones que formulara el Poder Ejecutivo. Por lo que se viene escuchando, no hay realmente ningún problema respecto a la viabilidad de la insistencia planteada por ambas comisiones dictaminadoras.

Lo que quiero agregar, en todo caso, es que debemos diferenciar claramente el acto comercial del acto cooperativo. El acto comercial está perfectamente gravado, y la cooperativa paga sus impuestos. Así como hay un acto médico, también hay un acto cooperativo que tiene mucha importancia en el desarrollo de esta alternativa económica como es el cooperativismo; acto que la representación nacional tiene que apreciar, impulsar y votar. Por eso, la célula parlamentaria aprista va a dar respaldo a la insistencia.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Terminado el debate, tiene el uso de la palabra el presidente de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera.

Pero antes tiene la palabra el congresista Saldaña para una interrupción.



El señor SALDAÑA TOVAR (AN).— Señor Presidente: Me parece que la nueva ley hace justicia al sector cooperativo.

En el primer artículo se subraya que las cooperativas por su naturaleza efectúan actos cooperativos, los cuales se definen como los que se realizan internamente entre las cooperativas y sus socios en cumplimiento de su objeto social.

Nuestras cooperativas a nivel nacional están totalmente desorganizadas. Sería importante que la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas y otras comisiones se preocupen por ordenarlas. Hemos estado tres años en la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas y no hemos podido hacer ese orden. Todas las juntas directivas, casi el

ciento por ciento, de cooperativas se han adueñado de estas instituciones. Esta circunstancia nada tiene que ver con este proyecto de ley, pero existe la necesidad de que los congresistas de la República se preocupen por ordenar las cooperativas a nivel nacional.

Termino señalando que la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera o la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas pongan a debate y se apruebe el proyecto de ley que hemos estudiado por más de tres años para que haya orden en las cooperativas. Que quede claro que no se pueden perennizar las juntas directivas por decenas de años en las cooperativas. El Congreso debe continuar con su trabajo para hacer ese ordenamiento.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— El presidente de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera puede intervenir.



El señor YAMASHIRO ORÉ (UN).— Gracias, Presidente:

Es importante lo que ha señalado el congresista Saldaña. Creemos que el sistema cooperativo requiere una nueva ley general. Lamentablemente, al abarcar demasiados aspectos de la vida cooperativa, es difícil llegar a ponerse de acuerdo entre todos los sectores, respecto del modelo cooperativo. Al respecto, en muchas oportunidades se han frustrado los consensos para lograr una nueva ley de cooperativas. No obstante ello, el Congreso de la República ha empezado a solucionar aspectos puntuales en la vida operativa de las cooperativas. Este proyecto constituye un paso importante para precisar claramente el marco de la cooperativa aprobado en anteriores legislaturas y consagrado luego por la Constitución de 1993.

En ese sentido, nosotros nos ratificamos en la insistencia y pedimos a los señores parlamentarios su apoyo al inmenso sector cooperativo que involucra a una parte importante de la población en las zonas altoandinas, amazónicas y costera agrícola.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Sírvanse registrar su asistencia, señores congresistas, antes de votar.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Están presentes 78 colegas congresistas.

En concordancia con el artículo 108.º de la Constitución y del artículo 79.º del Reglamento, para ser aprobada la insistencia, se requiere el voto favorable de más de la mitad del número legal de congresistas: 61 votos.

Al voto la insistencia.

—**Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.**

—**Efectuada la votación, se aprueba, por 74 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, la insistencia en el texto de la autógrafa de la Ley que precisa los alcances de los artículos 3.º y 66.º del Decreto Legislativo N.º 85, Ley General de Cooperativas; autógrafa que fuera observada por el Poder Ejecutivo.**

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Ha sido aprobada la insistencia en el texto de la autógrafa de Ley que precisa los alcances de los artículos 3.º y 66.º del Decreto Legislativo N.º 85, Ley General de Cooperativas; originada en el Proyecto de Ley N.º 3747.

Se deja constancia del voto a favor de la congresista Guevara Gómez, lo que da un total de 75 votos a favor, ninguno en contra y sin abstenciones.

—**El texto aprobado es el siguiente:**

“EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE PRECISA LOS ALCANCES DE LOS ARTÍCULOS 3 Y 66 DEL DECRETO LEGISLATIVO 85, LEY GENERAL DE COOPERATIVAS

Artículo 1. Actos cooperativos

Precísase que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Legislativo 85, Ley General de Cooperativas, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo 074-90-TR, las cooperativas, por su naturaleza, efectúan actos

cooperativos, los cuales se definen como los que se realizan internamente entre las cooperativas y sus socios en cumplimiento de su objeto social. Los actos cooperativos son actos propios de su mandato con representación, estos no tienen fines de lucro.

Artículo 2. Inafectación al Impuesto General a las Ventas (IGV)

Precísase que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Legislativo 85, Ley General de Cooperativas, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo 074-90-TR, las cooperativas están inafectas al Impuesto General a las Ventas (IGV) por las operaciones que realicen con sus socios.

Artículo 3. Inafectación al Impuesto a la Renta

Precísase que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 66 del Decreto Legislativo 85, Ley General de Cooperativas, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo 074-90-TR, las cooperativas están inafectas al Impuesto a la Renta por los ingresos netos provenientes de las operaciones que realicen con sus socios.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Situación de las resoluciones de determinación y de multa

Las resoluciones de determinación y las resoluciones de multa que se hubieran emitido como consecuencia de fiscalizaciones a las cooperativas, por Impuesto a la Renta e Impuesto General a las Ventas (IGV) por los ingresos obtenidos por operaciones con sus socios serán dejadas sin efecto, cualquiera sea su estado, ya sea en sede administrativa o en sede judicial.

Segunda. No compensación ni devolución

Las cooperativas y los socios de las cooperativas que estén comprendidas dentro de los alcances de las inafectaciones a que se refiere la presente norma, y que hubieran pagado el Impuesto a la Renta e Impuesto General a las Ventas (IGV), no podrán solicitar compensación ni devolución de los mismos.

Tercera. Normas sobre documentos internos

La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (Sunat) dicta, mediante resolución, en

un plazo de sesenta días calendario, las normas sobre los documentos internos que las cooperativas deban emitir por las operaciones que realicen con sus socios o cuando los socios realicen con su cooperativa, de acuerdo a lo establecido en la presente Ley.

Cuarta. Convalidación de documentos de soporte

En tanto la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (Sunat) no apruebe los documentos internos que deban utilizar las cooperativas en sus operaciones con sus socios y los socios con su cooperativa, quedan convalidados los documentos de soporte que hayan utilizado o estén utilizando las cooperativas, cualquiera sea su naturaleza, defecto o irregularidad que estas tuvieran.

Por tanto, etc.”

“Votación de la insistencia en la autógrafa respecto del proyecto 3747

Señores congresistas que votaron a favor:

Abugattás Majluf, Acosta Zárate, Aguinaga Recuenco, Alcorta Suero, Balta Salazar, Bedoya de Vivanco, Bruce Montes de Oca, Cajahuanca Rosales, Cánepa La Cotera, Carpio Guerrero, Carrasco Távara, Cenzano Sierralta, Cuculiza Torre, De la Cruz Vásquez, Del Castillo Gálvez, Escalante León, Espinoza Cruz, Estrada Choque, Falla Lamadrid, Flores Torres, Foinquinos Mera, Fujimori Fujimori, Galindo Sandoval, Gonzales Posada Eyzaguirre, Guevara Trelles, Gutiérrez Cueva, Herrera Pumayauli, Huacahuari Páucar, Huerta Díaz, Lazo Ríos de Hornung, León Romero, Lescano Ancieta, Luizar Obregón, Macedo Sánchez, Maslucán Culqui, Mekler Neiman, Menchola Vásquez, Negreiros Criado, Núñez Román, Obregón Peralta, Otárola Peñaranda, Pando Córdova, Pari Choquecota, Peláez Bardales, Peralta Cruz, Pérez del Solar Cuculiza, Perry Cruz, Raffo Arce, Ramos Prudencio, Rebaza Martell, Rivas Teixeira, Robles López, Ruiz Delgado, Saldaña Tovar, Sánchez Ortiz, Santos Carpio, Sasieta Morales, Serna Guzmán, Silva Díaz, Sucari Cari, Sumire de Conde, Supa Huamán, Tapia Samaniego, Torres Caro, Uribe Medina, Urquiza Maggia, Urtecho Medina, Vargas Fernández, Vásquez Rodríguez, Vega Antonio, Venegas Mello, Wilson Ugarte, Yamashiro Oré y Zeballos Gámez.”

“Registro digital de asistencia de la votación de la insistencia en la autógrafa respecto del Proyecto 3747

Presentes: Los congresistas Zumaeta Flores, Aguinaga Recuenco, Lazo Ríos de Hornung, Abu-

gattás Majluf, Acosta Zárate, Alcorta Suero, Balta Salazar, Bedoya de Vivanco, Bruce Montes de Oca, Cajahuanca Rosales, Cánepa La Cotera, Carpio Guerrero, Carrasco Távara, Cenzano Sierralta, Cuculiza Torre, De la Cruz Vásquez, Del Castillo Gálvez, Escalante León, Espinoza Cruz, Estrada Choque, Falla Lamadrid, Flores Torres, Foinquinos Mera, Fujimori Fujimori, Galindo Sandoval, Gonzales Posada Eyzaguirre, Guevara Gómez, Guevara Trelles, Gutiérrez Cueva, Herrera Pumayauli, Huacahuari Páucar, Huerta Díaz, León Romero, Lescano Ancieta, Luizar Obregón, Macedo Sánchez, Maslucán Culqui, Mayorga Miranda, Mekler Neiman, Menchola Vásquez, Mendoza del Solar, Negreiros Criado, Núñez Román, Obregón Peralta, Otárola Peñaranda, Pando Córdova, Pari Choquecota, Peláez Bardales, Peralta Cruz, Pérez del Solar Cuculiza, Perry Cruz, Raffo Arce, Ramos Prudencio, Rebaza Martell, Rivas Teixeira, Robles López, Ruiz Delgado, Saldaña Tovar, Sánchez Ortiz, Santos Carpio, Sasieta Morales, Serna Guzmán, Silva Díaz, Sucari Cari, Sumire de Conde, Supa Huamán, Tapia Samaniego, Torres Caro, Uribe Medina, Urquiza Maggia, Urtecho Medina, Vargas Fernández, Vásquez Rodríguez, Vega Antonio, Venegas Mello, Wilson Ugarte, Yamashiro Oré y Zeballos Gámez.

Con licencia oficial: Los congresistas Beteta Rubín, Cabanillas Bustamante, Cabrera Campos, Eguren Neuenschwander, Escudero Casquino, Fujimori Higuchi, León Minaya, Mallqui Beas, Morales Castillo, Moyano Delgado, Pastor Valdivieso, Reátegui Flores, Reggiardo Barreto, Valle Riestra González Olaechea y Vilca Achata.

Con licencia por enfermedad: Los congresistas Alegría Pastor, Belmont Cassinelli, Hildebrandt Pérez Treviño, León Zapata y Velásquez Quesquén.

Ausentes: Los congresistas Espinoza Ramos, Alva Castro, Calderón Castro, Castro Stagnaro, Chacón de Vettori, Cribilleros Shigihara, Florián Cedrón, Galarreta Velarde, García Belaúnde, Giampietri Rojas, Isla Rojas, Lombardi Elías, Luna Gálvez, Mulder Bedoya, Nájjar Kokally, Pérez Monteverde, Reymundo Mercado, Rodríguez Zavaleta, Sousa Huanambal, Vilchez Yucra, Waisman Rjavinsthi y Zamudio Briceño.”

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Se suspende la sesión para reanudarla hoy, a las 14 horas y 30 minutos.

—A las 13 horas y 30 minutos, se suspende la sesión.

POR LA REDACCIÓN:
JULIO HERRERA VARGAS

